

Expediente: 2024/4044

Centro Gestor: SERVICIOS

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS**, a adjudicar mediante procedimiento abierto ordinario, tramitación urgente, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 6 de febrero de 2024, mediante Decreto nº 2024/419 del Concejal Delegado de Servicios Generales, se declaró desierta la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, ante la ausencia de ofertas en la licitación publicada el día 19 de enero de 2024.

II.- Con fecha 2 de abril de 2024, mediante Decreto nº 2024/1097 del Concejal Delegado de Servicios Generales, se declaró desierta la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, a la vista de que a la licitación publicada el día 6 de marzo de 2024 solo concurrió una empresa y esta fue excluida por la mesa de contratación por haber incurrido en “contaminación de sobres”, al haber anticipado en el archivo electrónico n.º 2 datos e información relativa a un criterio de evaluación automática que solo debería figurar en el archivo electrónico n.º 3

III.- En esta última resolución declarando desierta la licitación, se ordenó mantener la reserva de crédito (RC) efectuada por medio del documento contable con nº de operación 220240000148, por importe de 42.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria SYE 132 22104, en tanto que sigue existiendo la necesidad de suministro de uniforme y equipamiento para los agentes de la Policía Local y al objeto de utilizar los créditos en el nuevo expediente de contratación que, en su caso, apruebe el órgano de contratación.

IV.- Obra en el expediente memoria justificativa, firmada con fecha 9 de abril de 2024, con el contenido mínimo requerido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En ella, además de justificar, entre otras cuestiones, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia y de adjudicación exigidos, las condiciones especiales de ejecución, el valor estimado y la no división en lotes, se pronuncia sobre la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de este suministro, manteniendo la misma en los términos inicialmente previstos. A continuación se reproduce parcialmente su contenido:

“La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación tiene su origen, esencialmente, en el ámbito de competencias propias recogido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; concretamente, en el apartado 2, letra f, que atribuye competencia municipal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Policía Local.

De esta forma, y en lo que al objeto de este contrato respecta, el artículo 9, apartado 2.a) de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, prevé, dentro de las funciones de coordinación de la actividad de las Policías Locales, la de promover la homogenización

Firma 2 de 2	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas.

A este respecto, el artículo 39 de la citada Ley, establece que la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá la homogenización de los medios técnicos y defensivos de las policías locales y que, en cualquier caso, los signos externos de identificación como miembros de las Policías Locales serán iguales para todos los Cuerpos y se complementarán con el que fije cada corporación y con el número de identificación personal.

En desarrollo de estos preceptos, mediante la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el 11 de abril de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Orden nº 611, de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, cuyo objeto es establecer estos contenidos mínimos y demás elementos de uniformidad que configuran la apariencia externa de estos Cuerpos. Asimismo, se dictó Orden nº 5059, de 21 de septiembre de 2012, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 3 de abril de 2003, que establece los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias.

A la vista de toda esta normativa sectorial se evidencia que el Cuerpo de la Policía Local requiere la utilización de calzado, vestuario, complementos y medios técnicos, que garanticen en todo momento el bienestar y la seguridad de los trabajadores en el desempeño de sus labores profesionales.

Con este fin, y al amparo de citada normativa, se ha elaborado una lista detallada de las prendas y materiales que se necesitan, detallándose en el PPT las especificaciones técnicas de cada elemento.

Igualmente, con la adquisición del presente suministro, también se da debido cumplimiento al acuerdo en materia económica, social y asistencial que afecta al personal funcionario de este Ayuntamiento, actualmente en vigor. En particular, a lo dispuesto en el artículo 1.6 del anexo, dedicado a vestuario, conforme al cual a todos los miembros de la Policía Local de Los Realejos se les dotará del equipo reglamentario así como de los accesorios según la norma dictada por la Consejería de Presidencia, Orden de 3 de abril de 2003.

Por todo ello y teniendo en cuenta el deterioro de las prendas, el equipo no será inferior a dos mudas completas por año. Sin embargo, la Junta encargada de la uniformidad podrá proponer, previa consulta a los representantes sindicales de la Policía Local, el intercambio y necesidades de las prendas a solicitar y que más se adecuen al uso y funcionamiento del servicio prestado por esta Policía, sin perjuicio de lo que, en todo caso, disponga la Consejería de Presidencia.

Sin embargo, no es posible determinar el número exacto de prendas que se puedan adquirir por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento

A tal fin, se propone la contratación del suministro de uniformidad y equipamiento técnico de la Policía Local de Los Realejos”.

V.- También en la memoria se ha justificado la urgencia de esta contratación, en los siguientes términos:

“Recientemente, hasta en dos ocasiones este Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ha aprobado expediente de contratación para contratar el suministro de uniformidad y equipamiento técnico para la Policía Local; sin embargo, la licitación ha resultado desierta, tal y como se ha declarado por medio del Decreto n.º 2024/419, de fecha 6 de febrero de 2024, y del Decreto n.º 2024/1097, de fecha 2 de abril de 2024, ambos dictados por el Sr. Concejal Delegado de Servicios Generales. En la primera ocasión, la licitación quedó desierta por no haberse registrado proposiciones por parte de empresarios

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



interesados; y en la segunda, porque la única empresa que concurrió a la licitación incurrió en “contaminación de sobres”, razón por la cual fue excluida de la licitación por la mesa de contratación.

Considerando la situación planteada, al quedar desierta las dos licitaciones referenciadas, y que se prevé próximamente la incorporación de 5 nuevos policías locales, procede declarar la tramitación de urgencia del nuevo expediente de contratación conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

En consecuencia, queda suficientemente acreditada la necesidad inaplazable de tramitar este procedimiento con carácter de urgencia, toda vez que resulta necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público, dada la necesidad de dotar del uniforme y equipamiento necesario de los nuevos policías locales que tomen posesión, una vez finalizado el proceso selectivo en curso, y de reponer todo aquel que se encuentre deteriorado, para que los policías que actualmente forman parte del Cuerpo estén uniformados adecuadamente”.

V.- En la mencionada memoria, entre otras cuestiones objeto de adecuada justificación, se contiene el valor estimado del contrato, desglosado de la siguiente forma:

- Valor estimado inicial: **160.000,00 €.**
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): **32.000,00 €.**
- Valor estimado total: **192.000,00 €.**

Valor estimado			
Anualidad	Valor estimado inicial	modificaciones 20%	Valor estimado total
2024	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2025	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2026	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2027	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
Total	160.000,00 €	32.000,00 €	192.000,00 €

VI.- Obra en el expediente el pliego de prescripciones técnicas que contiene toda la información técnica necesaria para esta licitación, elaborado y suscrito por el Subcomisario Jefe de la Policía Local de Los Realejos con fecha 9 de abril de 2024.

VII.- Para la financiación de este contrato se dispone de los siguientes documentos contables de retención de crédito, que han sido expedidos por la Intervención municipal y que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Anualidad	Área	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
2024	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 22104	220240000148	40.000,00€	2.800,00€	42.800,00€

VIII.- Consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/1204, de fecha 9 de abril de 2024, se aprobó el inicio del referido expediente de contratación.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 11/04/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 11/04/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Primera.- Régimen jurídico aplicable

La contratación que motiva el presente expediente se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: “*Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*”. El apartado tercero, precisa, además, que “*En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente*”.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Segunda.- Procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme el artículo 116.4 de la LCSP, “*En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que “*La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de*

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”.

Así, para esta licitación, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto ordinario y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y además por el ordinario por ser el adecuado. Esto es, porque a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 192.000,00 €, no podemos acudir al procedimiento abierto simplificado, al superar los 143.000,00 € fijados para el contrato de suministro (artículo 159.1, letra a, de la LCSP, en relación con el artículo 21.1, letra).

De esta forma, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 156 y ss., así como por los preceptos concordantes, de la LCSP. El apartado primero del artículo 156 señala que *“En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

En cuanto al plazo de presentación de ofertas, en principio sería de aplicación el apartado sexto del mencionado precepto, que dispone: *“En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días”*. No obstante, al haber sido declarado de urgencia el expediente, el artículo 119.2 de la LCSP nos permite reducir el plazo a la mitad; de este modo, el plazo de presentación de proposiciones podrá ser de 8 días naturales.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la misma ley, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el art.102.3 de la LCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El valor estimado del contrato deberá fijarse atendiendo a las normas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

Conforme al artículo 132 de la LCSP, se advierte que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Conviene señalar que la elección de este procedimiento se ha realizado teniendo en cuenta lo principios generales rectores de la contratación pública, a sabiendas de que el artículo 132.2 de la LCSP advierte que *“La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios”*, justificándose, como se ha señalado anteriormente, la elección del procedimiento abierto ordinario con el fin de garantizar la mayor publicidad y concurrencia.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



En lo que refiere a los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (art. 145.1 LCSP).

Tercera.- Publicidad.

Siguiendo con lo expuesto en el artículo 116, vemos que el apartado primero establece el mandato de publicar el acuerdo de inicio del expediente en el perfil del contratante. Esta obligación de publicidad no se agota aquí, pues el artículo 63 contiene un régimen mucho más amplio y pormenorizado de la documentación e información de relevancia contractual que habrá de publicarse en el perfil del contratante. Así, en lo que refiere a esta fase del procedimiento, previa a la publicación de la convocatoria, el apartado tercero, letra a, señala que como mínimo habrá de publicarse *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”*

Al respecto se pone de manifiesto que tratándose de un contrato de suministro no se ha informado sobre la insuficiencia de medios. En cambio, sí se ha justificado la elección del procedimiento, mediante la cual se sustanciará la presente licitación, en la memoria justificativa. Así, pues, esta memoria, que contiene los aspectos a justificar en el expediente, ha de ser publicada, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo, en el perfil del contratante.

Por último, en cumplimiento del artículo 135 LCSP, habrá de publicarse el anuncio de licitación para la adjudicación de este contrato en el perfil del contratante, observando, a su vez, lo dispuesto en el artículo 156, cuyo apartado quinto preceptúa que *“en los procedimientos abiertos la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones”*. Plazo que, conforme al apartado siguiente, y tratándose de un contrato de suministro cuyo expediente ha sido declarado urgente (art. 119.2 LCSP), no será inferior a ocho días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Cuarta.- Necesidad e idoneidad de la contratación.

El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene descrita en la memoria justificativa suscrita por el Subcomisario Jefe de la Policía Local, la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho cuarto y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación.

Quinta.- Informes preceptivos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Además de la memoria justificativa a que alude el artículo 116.4 de la LCSP, que ya obra en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la disposición adicional 2ª, apartado 8º, de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación habrá de ser informada preceptivamente por la Secretaría de la Corporación.
2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos. El artículo 116.3, párrafo segundo, de la LCSP señala que al expediente de contratación habrá de incorporarse la fiscalización previa de la intervención, encomendándose esta función al Órgano Interventor de Entidad Local, de acuerdo con la disposición adicional 3ª, apartado 2º, LCSP. Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, comprendiéndose también la aprobación del gasto, que es el acto objeto de fiscalización en la aprobación del expediente de contratación (artículo 117.1 LCSP). En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.


Sexta.- Órgano de contratación competente.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Por tanto, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el mismo **a favor de la Concejalía Delegada de Servicios Generales**, mediante Decreto nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, en aquellas contrataciones de suministros, servicios, obras, concesión de obras, concesión de servicios y

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto máximo de licitación no exceda de 1.000.000, a excepción de la contratación menor que corresponderá a las respectivas Concejalías delegadas en los Centros gestores del gasto. Igualmente la delegación de competencias comprende cualquier otro trámite o emisión de actos resolutorios que se refieran a dichas contrataciones, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas. Además, la mencionada delegación comprenderá, la suscripción de aquellos actos administrativos que en desarrollo de los anteriores, hayan de suscribirse con posterioridad, entre otros: formalización de contratos en documento administrativo una vez adjudicados, actas de suspensión y reanudación, actas de posposición de inicio, actas de recepción, actas de comprobación del replanteo e inicio de expedientes de obra.

Séptima.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares que se proponen.

Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes de contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

A estos efectos el contenido de los pliegos que se propone aprobar es el siguiente:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, TRAMITACIÓN URGENTE.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



1.1.- El objeto del presente contrato consiste en la adquisición del calzado, vestuario, complementos y equipamiento técnico para la Policía Local de Los Realejos, con el fin de reponer el uniforme de los agentes, así como los accesorios y el equipo reglamentario necesario para desempeñar sus funciones.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas contenidas en el PPT, las cuales tienen carácter contractual.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La división en lotes del objeto del contrato podría conllevar una diferencia en la calidad, acabado y características de las prendas a suministrar, cuando lo que se pretende es la uniformidad de todas ellas.

Además, la división en lotes también podría dificultar el proceso de entrega y atención ante posibles reclamaciones.

1.3.- Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que se indica:

435811200-4 Uniformes de policía

1.4.- En cuanto a la **necesidad** que se pretende satisfacer con la contratación tiene su justificación, esencialmente, en el ámbito de competencias propias recogido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; concretamente, en el apartado 2, letra f, que atribuye competencia municipal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Policía Local.

De esta forma, y en lo que al objeto de este contrato respecta, el artículo 9, apartado 2.a) de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, prevé, dentro de las funciones de coordinación de la actividad de las Policías Locales, la de promover la homogenización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas.

A este respecto, el artículo 39 de la citada Ley, establece que la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá la homogenización de los medios técnicos y defensivos de las policías locales y que, en cualquier caso, los signos externos de identificación como miembros de las Policías Locales serán iguales para todos los Cuerpos y se complementarán con el que fije cada corporación y con el número de identificación personal.

En desarrollo de estos preceptos, mediante la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el 11 de abril de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Orden nº 611, de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, cuyo objeto es establecer estos contenidos mínimos y demás elementos de uniformidad que configuran la apariencia externa de estos Cuerpos. Asimismo, se dictó Orden nº 5059, de 21 de septiembre de 2012, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 3 de abril de 2003, que establece los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias.

A la vista de toda esta normativa sectorial se evidencia que el Cuerpo de la Policía Local requiere la utilización de calzado, vestuario, complementos y medios técnicos, que garanticen en todo momento el bienestar y la seguridad de los trabajadores en el desempeño de sus labores profesionales.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Con este fin, y al amparo de citada normativa, se ha elaborado una lista detallada de las prendas y materiales que se necesitan, detallándose en el PPT las especificaciones técnicas de cada elemento.

Igualmente, con la adquisición del presente suministro, también se da debido cumplimiento al acuerdo en materia económica, social y asistencial que afecta al personal funcionario de este Ayuntamiento, actualmente en vigor. En particular, a lo dispuesto en el artículo 1.6 del anexo, dedicado a vestuario, conforme al cual a todos los miembros de la Policía Local de Los Realejos se les dotará del equipo reglamentario así como de los accesorios según la norma dictada por la Consejería de Presidencia, Orden de 3 de abril de 2003.

Por todo ello y teniendo en cuenta el deterioro de las prendas, el equipo no será inferior a dos mudas completas por año. Sin embargo, la Junta encargada de la uniformidad podrá proponer, previa consulta a los representantes sindicales de la Policía Local, el intercambio y necesidades de las prendas a solicitar y que más se adecuen al uso y funcionamiento del servicio prestado por esta Policía, sin perjuicio de lo que, en todo caso, disponga la Consejería de Presidencia.

Sin embargo, no es posible determinar el número exacto de prendas que se puedan adquirir por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Esta competencia ha sido delegada en la Concejalía de Servicios Generales según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: “*Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*”.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Además, serán de aplicación la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, **prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y en la documentación técnica, frente al administrativo.**

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Firma 2 de 2	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		
Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.2.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2.2 del presente pliego

4.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

4.3.1.- Solvencia económica y financiera. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a 240.000,00 €, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual *“El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”*.

Acreditación: aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas de nueva creación, se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior a 240.000,00 €.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los suministros se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Firma 2 de 2	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS		
Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En definitiva, se exige la acreditación de certificados de buena ejecución que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 28.000,00 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a su coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Muestras y descripciones de los productos a suministrar. Se exige al propuesto como adjudicatario aportar muestras de las prendas a suministrar, sin costo alguno para la Administración, en la forma y bajo las condiciones establecidas en la cláusula 4.3.2.1 de este pliego.

De esta forma, la Administración podrá llevar a cabo los ensayos y pruebas que crea necesarios, con la finalidad de comprobar la calidad de las prendas y su adecuación al suministro que se pretende. En el caso de que el propuesto como adjudicatario no cumpla con la solvencia técnica requerida, habrá de realizarse idénticos ensayos sobre las mismas prendas analizadas al licitador siguiente según el orden de clasificación de las ofertas, y así sucesivamente.

* Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación y así lo acredite documentalmente, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de muestras y descripciones de los productos a suministrar, conforme a lo antedicho.

4.3.2.1- Características técnicas de las muestras. Las características técnicas de los artículos a suministrar, son las que se especifican en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Las posibles referencias que pueda contener la referida cláusula, relacionadas con marcas, patentes o tipos, o con orígenes o producciones determinados, deberán entenderse como “o equivalente”, en el sentido referido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (Ley de Contratos del Sector Público).

En el caso de que alguna de las normas citadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativas a especificaciones o procedimientos de ensayos, se encontraran anuladas en la fecha de publicación de este pliego, deberá entenderse como norma aplicable aquella que la anule, modifique o sustituya.

Los defectos detectados en las muestras presentadas, que no supongan el rechazo de la oferta, serán comunicados, en su caso, al adjudicatario, para que sean subsanados en las entregas de los artículos a suministrar posteriormente.

Las características o prestaciones de las muestras presentadas, que mejoren los requisitos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, serán exigibles en las entregas de los artículos a suministrar posteriormente.

4.3.2.2- Presentación de muestras previas y referencias técnicas.

A) Presentación. Los licitadores vendrán obligados a presentar, libres de cargo y contra recibo, las muestras que, en su caso, sean requeridas por la Administración de entre las que se relacionan en la letra B de esta cláusula. Las muestras presentadas no se considerarán, en modo

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



alguno, como entrega parcial del contrato.

Las muestras de los artículos se confeccionarán de acuerdo con las especificaciones establecidas en la cláusula 3 del PPT. Las muestras solicitadas deberán entregarse en talla L o equivalente.

B) Relación de muestras a presentar. Las muestras a presentar deberán confeccionarse, necesariamente, con arreglo a los requerimientos de los anexos técnicos correspondientes, según la tabla siguiente:

IDENTIFICACIÓN	Ud.	TALLA	OBSERVACIONES
Chaqueta de motorista para invierno	1	L o equivalente	
Chaqueta de motorista para verano	1	L o equivalente	
Cazadora	1	L o equivalente	
Impermeable	1	L o equivalente	
Polo manga corta	1	L o equivalente	
Pantalón motorista	1	L o equivalente	
Anorak	1	L o equivalente	
Pantalón de diario	1	L o equivalente	

Nota: la NO aportación de las muestras que se soliciten por la Administración supondrá la exclusión del licitador.

C) Etiquetado. Con objeto de evitar dudas o errores de identificación, las muestras que se presenten, deberán estar debidamente marcadas, por lo que cada una de ellas, llevará adherida una etiqueta plastificada de las siguientes dimensiones:

- Altura: 90 mm \pm 10 mm.
- Anchura: 70 mm \pm 5 mm.

Deberá ir impresa en tinta negra o azul, sobre fondo blanco o amarillo, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Número de expediente.
- objeto del contrato.
- Denominación del artículo o pieza que lo integra.
- LEMA (espacio para cumplimentar por el Ayuntamiento de Los Realejos)*

Igualmente la empresa propuesta adjudicataria deberá presentar el certificado OEKO-TEX, de las prendas a suministrar. Asimismo todas ellas deberán llevar la correspondiente etiqueta: **OEKO-TEX estándar 100**, asegurando que los tejidos principales utilizados en su confección cumplen con los parámetros establecidos en defensa del medio ambiente.

E) Lugar de presentación. Las muestras se entregarán sin ningún cargo para la Administración y sin derecho a devolución, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar a partir del requerimiento de la documentación al propuesto como mejor clasificado, conforme al trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP (en aplicación de la reducción de plazos por urgencia,

Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIA
11/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



prevista en el artículo 119.2 LCSP), en las direcciones siguientes:

Policía Local de Los Realejos
Jefatura de la Policía Local.
Avenida de Los Remedios, 52, 38410, Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife

Se entregarán, en una o varias cajas precintadas de cartón, según el tamaño y requisitos de embalaje exigidos. La altura del embalaje, irá en función del volumen de artículos que contenga. Se expedirá el oportuno recibo que justificará la entrega realizada. Las muestras serán registradas y numeradas en el momento de la apertura de los correspondientes embalajes.

Las muestras presentadas por el contratista que resulte adjudicatario quedarán depositadas para servir de referencia al resto de suministradas, con la que deberán coincidir. Una vez finalizado el contrato podrán ser retiradas por el contratista en el plazo de dos meses. Si transcurrido este plazo no hubieran sido retiradas, se entenderá que renuncia a su recuperación, pudiendo el Ayuntamiento de Los Realejos disponer de ellas en la forma que estime conveniente, sin que pueda reclamarse compensación alguna por ello.

4.3.2.3- Evaluación de las muestras. La evaluación de las muestras se realizará atendiendo a valores técnicos:

- 1) Ajuste de la muestra a la descripción del anexo técnico.
- 2) Cumplimiento de los parámetros técnicos con base en los informes de laboratorios acreditados solicitados en la letra A de esta cláusula.
- 3) Y a la valoración de prestaciones técnicas basada en las prácticas operativas realizadas por la unidad.

A) Relación de informes de ensayo solicitados. Los licitadores vendrán obligados a presentar, libres de cargo y contra recibo, las muestras que le sean requeridas por esta Administración, de acuerdo con las fijadas en la letra B de esta cláusula.

Para la evaluación de las muestras se solicitarán informes de ensayo, que acrediten los siguientes parámetros:

ARTÍCULO	ENSAYO
Chaqueta de motorista para invierno	TEJIDO PRINCIPAL Análisis químico cuantitativo Resistencia a la abrasión
	TEJIDO ELÁSTICO Análisis químico cuantitativo Resistencia a la abrasión
	FORRO INTERIOR Análisis químico cuantitativo
	FORRO INTERIOR DESMONTABLE Análisis químico cuantitativo Rct Clo

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Chaqueta de motorista para verano	<p><u>TEJIDO LAMINADO</u> Resistencia a la penetración de agua Permeabilidad al vapor de agua Tejido exterior Análisis químico cuantitativo Malla interior IRFT Tejido interior Análisis químico cuantitativo</p> <p><u>TEJIDO REJILLA</u> Análisis químico cuantitativo Resistencia a la abrasión</p>
Cazadora	<p><u>TEJIDO PRINCIPAL</u> Resistencia a la penetración de agua Tejido exterior Análisis químico cuantitativo Tejido interior Análisis químico cuantitativo</p> <p><u>FORRO DESMONTABLE</u> Análisis químico cuantitativo Rct Clo</p>
Impermeable	<p><u>TEJIDO PRINCIPAL</u> Resistencia a la penetración de agua Tejido exterior Análisis químico cuantitativo Malla interior IRFT</p>
Polo manga corta	<p><u>TEJIDO PRINCIPAL</u> Análisis químico cuantitativo Inspección visual del color en original y tras 25 lavados Inspección visual de los logos / transfers tras 25 lavados Permeabilidad al vapor de agua Test de olor</p>
Pantalón motorista	<p><u>TEJIDO PRINCIPAL</u> Análisis químico cuantitativo Permeabilidad al aire Resistencia a la abrasión</p>
Anorak	<p><u>TEJIDO PRINCIPAL</u> Resistencia a la penetración de agua Tejido exterior</p>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	Análisis químico cuantitativo Tejido interior Análisis químico cuantitativo FORRO DESMONTABLE Análisis químico cuantitativo Rct Clo
Pantalón de diario	TEJIDO PRINCIPAL Análisis químico cuantitativo Inspección visual de los logos / transfers tras 25 lavados Durabilidad accesorios

Toda prenda/artículo objeto de licitación en este expediente es susceptible de ser evaluada en algún otro parámetro/punto a criterio de esta Administración, independientemente de los informes solicitados.

B) Defectos: definición y clasificación.

Defecto o desviación.- Es la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos especificados para el producto, o la desviación de alguna de sus características de calidad, imagen, seguridad, que afectan al producto y/o al servicio que debe prestar el mismo, por la que no se satisfacen, los requisitos que debe reunir la misma para su normal utilización.

Defecto Crítico.- Se entiende por defecto crítico:

- Es aquella desviación en la confección/fabricación que conduce a condiciones arriesgadas o inseguras para el usuario o bien impide el cumplimiento de la finalidad prevista para el componente, equipo o sistema.
- En parámetros estructurales o de comportamiento exigidos, el recurso presenta una desviación superior a lo establecido en el PPT. *(por encima del 10% desviación)**
- También se considera crítico, la acumulación de cuatro o más defectos Mayores, o a la no aportación de los informes requeridos.

Defecto Mayor.- Se entiende por defecto mayor:

- Es aquella desviación, no crítica, que puede ocasionar un riesgo para el usuario o afecte a las características técnicas, prestaciones, mantenibilidad, vida útil, ergonomía, intercambiabilidad, fiabilidad, aspecto, uniformidad u otros factores por los cuales disminuye sensiblemente la idoneidad o calidad del recurso.
- En parámetros estructurales o de comportamiento exigidos, el recurso presenta una desviación superior a lo establecido en el PPT. *(entre el 5% y hasta el 10% de desviación).*

Criterios de aceptación o rechazo según parámetros:

Parámetros estructurales o de comportamiento	Defecto
D ≥10%	Crítico

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



10%>D>5%	Mayor
----------	-------

Parámetros de grado*	Defecto
Intervalos ≥ 2	Crítico
2>intervalos ≥ 1	Mayor

*Se consideran PARÁMETROS DE GRADO aquellos que se expresan mediante una escala, grados o clasificaciones, como por ejemplo resistencia a la abrasión.

Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos en los ensayos no son valores absolutos y pueden darse intervalos, considerando intervalos los valores de la escala y los intermedios, resultando en una escala de n grados (2n-1) intervalos. Se marca la aceptación o rechazo según los intervalos.

Ejemplo

Exposición a gasolina y aceites. Se pide en PPT ≥ 100 Kpa
Se considera Defecto Crítico un valor de < 99
Se considera Defecto Mayor los valores de 99 y 99-100

C) Criterios de valoración técnica.

La valoración técnica se realizará en una ÚNICA FASE:

- FASE ÚNICA (TECNICA)

Una muestra será considerada "APTA" (umbral de satisfacción que representa el cumplimiento del pliego), siempre y cuando no presente defectos críticos o una acumulación de más de 4 defectos mayores.

Si tras el examen y evaluación de una prenda, presentara uno o más defectos críticos o cuatro o más defectos mayores, dará lugar a su calificación como "NO APTA" (por incumplimiento del pliego) lo que implicará la no admisión de la citada prenda.

Criterio general de aceptación y rechazo por prenda:

Desviaciones	Ac	Re
Críticos	0	1
Mayores	3	4


4.4.- MEDIOS MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ejecutar el contrato. A estos efectos, será necesario que adscriba a la ejecución del presente contrato la plataforma a la que se refiere la cláusula 3 del PPT, es decir, la tienda online a través de la cual se realizan los pedidos necesarios.

4.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL (ART. 65 LCSP).

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- De conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera, el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (42.800,00 €)**, IGIC incluido y liquidado al 7%.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE	IGIC 7 % **	IMPORTE TOTAL
Suministro de uniformidad y equipamiento técnico de la Policía Local de Los Realejos	40.000 €	2.800,00 €	42.800,00 €

** Ha de tenerse en cuenta que no a todos los elementos a suministrar se les aplica un tipo impositivo del 7 %, pues realmente la mayor parte de los suministros tributan por el tipo de gravamen reducido del 3 %, esto es, por tratarse de la entrega de productos textiles incluidos en la división 13 de la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas en la Unión Europea (NACE Rev.2), así como prendas de vestir incluidas en la división 14 y productos de cuero y calzado incluidos en la división 15 (art. 54.1, letra a, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales). Por su parte, a las insignias identificativas y distintivos se les aplica el tipo general del 7 %.

Pese a todo lo expuesto, a efectos de aprobar un presupuesto máximo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera, se ha decidido unificar el tipo impositivo y aplicar el general del 7%, pues no es posible determinar en este momento con exactitud la proporción de elementos que se vayan a suministrar y distinguir así entre los que tributen al 7 o al 3 por ciento.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 33 del presente pliego.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

5.3.- Para la fijación del presupuesto se ha atendido a los precios habituales en el mercado, el número de policías que integran el cuerpo de la policía local, las necesidades de uniformidad que en cada momento puedan tener los agentes, así como el importe de las licitaciones previas de uniformes de similares características.

Los precios unitarios de las unidades a suministrar son los que se detallan a continuación:

Producto	Precio unit.	Precio incl.
	máx excl. I. G. I. C.	máx incl. I. G. I. C.
GORRAS		
Gorra de faena	32,81 €	33,79 €
Gorra para motorista	40,64 €	41,86 €
CASCOS		
Casco para motorista	429,62 €	442,51 €

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Casco de intervención para seguridad ciudadana	233,01 €	240,00 €
POLOS, CAMISAS Y CAMISETAS		
Polo manga corta	50,20 €	51,71 €
Polo manga larga	57,78 €	59,51 €
Camiseta de interior	9,71 €	10,00 €
Camiseta anticorte	116,50 €	120,00 €
PANTALONES		
Pantalón de faena	81,65 €	84,10 €
Pantalón bielástico para motorista	293,20 €	302,00 €
Pantalón de ordinario adaptado a las gestantes	96,12 €	99,00 €
ROPA DE ABRIGO / PROTECCIÓN		
Cazadora polar	158,46 €	163,21 €
Anorak reversible	326,21 €	336,00 €
Chaqueta de motorista para invierno	359,22 €	370,00 €
Chaqueta de motorista para verano	321,92 €	331,58 €
Cazadora	252,91 €	260,50 €
Impermeable	281,55 €	290,00 €
Pantalón impermeable	82,52 €	85,00 €
PRENDAS DE GALA		
Gorra	65,08 €	67,03 €
Chaqueta	252,43 €	260,00 €
Pantalón	81,07 €	83,50 €
Falda gala mujer	82,93 €	85,42 €
Camisa	36,24 €	37,33 €
Corbata	16,15 €	16,63 €
Traba de corbata	11,33 €	11,67 €
Guantes	27,10 €	27,91 €
Galones para hombreras	46,76 €	50,03 €
CALZADO		
Zapatos de cordón	91,11 €	93,84 €
Botas de faena caña alta	205,61 €	220,00 €
Botas de faena media caña	177,57 €	190,00 €
Botas de caña baja	159,35 €	170,50 €
Botas para motorista	250,65 €	258,17 €
Botas de agua	29,13 €	30,00 €
GUANTES		
Guantes para motorista	55,54 €	57,21 €
Guantes anticorte	34,69 €	35,73 €
CALCETINES		
Calcetines negros para zapatos de cordón	5,83 €	6,00 €
Calcetines para botas	9,17 €	10,00 €
INSIGNIAS IDENTIFICATIVAS Y DISTINTIVOS		
Placa-emblema con número de identificación profesional		
Placa metálica para pecho con el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.	21,46 €	22,96 €

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Placa de plástico para pecho con el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.	8,17 €	8,74 €
Placa para la cartera porta documentos.	21,46 €	22,96 €
Distintivos de brazo		
Distintivo de brazo municipal	8,17 €	8,74 €
Distintivo de brazo Policía Canaria	6,34 €	6,78 €
Divisas		
Galones de pecho		
Policía en prácticas	4,19 €	4,48 €
Policía	4,19 €	4,48 €
Oficial	4,19 €	4,48 €
Subinspector	4,19 €	4,48 €
Inspector	4,19 €	4,48 €
Subcomisario	4,19 €	4,48 €
Galones para hombreras (par)		
Policía en prácticas	11,21 €	12,00 €
Policía	11,21 €	12,00 €
Oficial	11,21 €	12,00 €
Subinspector	12,01 €	12,85 €
Inspector	12,97 €	13,88 €
Subcomisario	7,48 €	12,00 €
OTRAS PRENDAS		
Cinturón Policial	31,11 €	32,04 €
Chaleco reflectante	48,79 €	50,25 €
Cartera portadocumentos	28,95 €	30,98 €
Silbato con cadena de sujeción	9,09 €	9,73 €
Porta guantes anticorte	8,18 €	8,75 €
Gancho porta casco de intervención	10,75 €	11,50 €
Spray de autodefensa	27,19 €	28,01 €
Funda spray de autodefensa	21,36 €	22,00 €
Funda de arma reglamentaria	137,08 €	141,19 €
Porcargadores	18,69 €	20,00 €
Grilletes	105,17 €	108,33 €
Funda grilletes	17,71 €	18,95 €
Linterna + funda individual recargable	189,00 €	194,67 €
Defensa personal corta extensible	199,45 €	205,43 €
Funda Defensa personal corta extensible	28,64 €	29,81 €
Bolso Policial	74,30 €	79,50 €
Chaleco de protección policial (antibalas, corte y punzón)	750,00 €	772,50 €

5.4.- Las proposiciones que se presenten superando los precios unitarios establecidos serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a las partidas presupuestarias del Área de Seguridad y Emergencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por el total siguiente:

Anualidad	Área	Aplicación	RC	Importe	IGIC	Presupuest
-----------	------	------------	----	---------	------	------------

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 11/04/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 11/04/2024
 MARÍA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



		presupuestaria				o base de licitación
2024	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 22104	220240000148	40.000,00€	2.800,00€	42.800,00€

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €)**, IGIC no incluido, **teniendo en cuenta que se admite la posibilidad de 3 prórrogas para 3 anualidades y, en su caso, modificaciones hasta un 20%**, tal y como se desglosa a continuación:

- Valor estimado inicial: **160.000,00 €**.
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): **32.000,00 €**.
- Valor estimado total: **192.000,00 €**.

Valor estimado			
Anualidad	Valor estimado inicial	modificaciones 20%	Valor estimado total
2024	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2025	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2026	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
2027	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €
Total	160.000,00 €	32.000,00 €	192.000,00 €

7.2.- El método de cálculo del valor estimado del contrato será igual al presupuesto máximo citado sin incluir IGIC, sumado a la posibilidad de modificación contemplada.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. Especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, y de conformidad con lo establecido en

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El plazo de ejecución del contrato se establece en 1 año, a contar desde el día siguiente la formalización del mismo, con opción de prórroga por tres años adicionales, sin que el total de la duración del contrato pueda exceder de cuatro años.

Una vez formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá hacer entrega de las prendas y complementos solicitados en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha de solicitud del pedido.

10.2.- La prórroga será obligatoria para el contratista cuando este haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo. En este último caso se dirigirá un oficio, suscrito por el órgano de contratación, a través del cual se otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de recabar la conformidad del contratista con la adopción de la prórroga. Para el supuesto de que este requerimiento no sea atendido en tiempo y forma se presumirá que el contratista está de acuerdo con la prórroga.

10.3.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local, situadas en la Avenida de Los Remedios, 52, Los Realejos.

10.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas justificadas que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

10.5.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 156 y 158 LCSP)

11.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156. Esto es, porque a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 192.000,00 €, no podemos acudir al procedimiento abierto simplificado, al superar los 143.000,00 € fijados para el contrato de suministro (artículo 159.1, letra a, de la LCSP, en relación con el artículo 21.1, letra).

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



11.2.- La tramitación urgente del contrato, declarada en el Decreto n.º 2024/1204, de fecha 9 de abril de 2024, implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP

11.3.- Este contrato no está sujeto a regulación armonizada, pues el valor estimado del mismo no alcanza la cantidad de 221.000,00 € a la que se refiere el artículo 21.1, letra b, de la LCSP.

11.4.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- En cumplimiento del artículo 145 LCSP, El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación:

La puntuación de la oferta estará compuesta por un conjunto de criterios de adjudicación. Cada uno de ellos tendrá una puntuación máxima asociada, con un máximo de 100 puntos tal y como se presenta a continuación:

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.- Máximo 90 puntos

Concepto	Puntuación máxima total
A. Precio	70 puntos
B. Plazo de entrega	10 puntos
C. Mayor plazo de garantía	6 puntos
D. Posibilidad de confección de tallado especial	4 puntos

A. PRECIO. Puntuación máxima total: 70 puntos.-

Los licitadores han de ofertar un porcentaje de baja único al listado de precios unitarios para cada una de las prendas y equipamiento a suministrar detalladas en el lote único, sin que superen los precios máximos estimados establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

P = puntuación

pm = puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El porcentaje de descuento será único para los distintos tipos de bienes a suministrar.

Se considerará que una proposición puede ser desproporcionada, o anormal, cuando esté incurso en alguna de las circunstancias descritas en la cláusula 18.5 del presente pliego. En tal

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	11/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
Firma 1 de 2	SECRETARIA	11/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

B. PLAZO DE ENTREGA. Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Por este criterio se otorgarán hasta 10 puntos al licitador que oferte menor plazo de entrega del contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 10.2) y de prescripciones técnicas, y al resto de los licitadores, proporcionalmente, comparándolas con la de entrega en menor plazo.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

P = puntuación

pm = puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

C. MAYOR PLAZO DE GARANTÍA. Puntuación máxima total: 6 puntos.-

Se otorgará 3 puntos por cada año adicional de garantía que se oferte sobre el plazo mínimo de garantía de 1 año contemplado en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con un máximo de 6 puntos.

Dicho de otra forma, si el licitador oferta 1 año adicional sobre el inicialmente previsto de 1 año, recibirá una puntuación de 3 puntos; mientras que si oferta 2 años adicionales sobre el inicialmente previsto de 1 año, recibirá una puntuación de 6 puntos.

D. POSIBILIDAD DE CONFECCIÓN DE TALLADO ESPECIAL. Puntuación máxima total: 4 puntos.-

Se asignará 4 puntos a aquellas empresas que se comprometan a la confección de prendas con tallaje especial, tanto en prendas textiles como en calzado, sin coste alguno para la Administración.

Criterios sometidos a juicio de valor.- Máximo 10 puntos

Concepto	Puntuación máxima total
A. Servicio de venta a través de plataforma online de pedidos	10 puntos

A. SERVICIO DE VENTA A TRAVÉS DE PLATAFORMA ONLINE DE PEDIDOS. Puntuación máxima total: 10 puntos.-

El licitador se deberá comprometer a facilitar un sistema de adquisición que se realizará a través de la Jefatura de la Policía Local, por medio de una **plataforma accesible mediante Internet**, que deberá reunir los aspectos detallados en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

A efectos de valorar las funcionalidades indicadas en dicha plataforma las empresas concurrentes **deberán aportar la URL del portal web de gestión de pedidos**, y una cuenta de usuarios de demostración, para verificar que se cuenta con dicho servicio, y se podrá en la mesa

Firma 2 de 2
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS

Firma 1 de 2
SECRETARIA
11/04/2024
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



solicitar la comprobación en el momento. Para ello se deberá presentar un usuario y contraseña demo para poder hacer a comprobación y un manual de uso.

La Mesa podrá solicitar la colaboración, en calidad de asesores, de los técnicos de los Servicios Informáticos, a efectos de examinar dicha URL.

La valoración de este criterio de adjudicación se hará atendiendo a accesibilidad, usabilidad, facilidad de uso y otras funcionalidades, y se realizará aplicando un método comparativo de las ofertas que se presenten entre sí.

12.2.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en la cláusula anterior, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones se presentarán en castellano, **en el plazo de OCHO -8- días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Quando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **23:59 horas** del último día del plazo, hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público (**las 22:59 horas en horario insular**).

13.2.-La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- La persona interesada en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres (3) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se realizará a través del perfil el contratante.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los elementos objeto del contrato

13.5.- El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de [...]

CONTENIDO:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



15.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Quando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.2.- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.


15.1.3.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

15.1.4.- Declaración de vigencia de los datos inscritos en el Registro de contratista, en caso de aportar el documento de inscripción, conforme al modelo previsto **ANEXO IV**.

15.1.5.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad, conforme al modelo previsto en el **ANEXO V**.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

15.1.6.- En su caso, de concurrir a la licitación en **UTE**, deberá cumplimentarse el **ANEXO VI**.

15.1.7.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso suscrito por estas últimas**, de conformidad con el modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos del **ANEXO VII**.

15.1.8.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TÍTULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de [...]

CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con el criterio de adjudicación sometido a juicio de valor, contenido en la letra "A" (Servicio de venta a través de plataforma online de pedidos), a que se refiere la cláusula 12.1 del presente pliego:

A efectos de valorar las funcionalidades indicadas en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas las empresas concurrentes **deberán aportar la URL del portal web de gestión de pedidos**, y una cuenta de usuarios de demostración, para verificar que se cuenta con dicho servicio, y se podrá en la mesa solicitar la comprobación en el momento, para ello se deberá presentar un usuario y contraseña demo para poder hacer a comprobación.

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3

TÍTULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato.

15.3.1.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego (**ANEXO VIII**), sin errores o tachaduras que

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

15.3.2.- Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.3.- Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15.3.4.- También deberá declarar expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, así como que se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución previstas en este contrato.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada, al menos, por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia, que será miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y que será designada por el órgano de contratación.

- Tres vocales: el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante; así como aquel o aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

- Un funcionario de la corporación que actúe como Secretario de la Mesa.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las persona licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que los subsane ante la propia Mesa de contratación.

Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (sobre nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (sobre nº3). La convocatoria deberá publicarse, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, esta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un único licitador, el porcentaje de descuento ofertado sea superior al 20%.

2. Cuando, concurriendo varios licitadores, el porcentaje de descuento ofertado sea superior, en más de un 10% a la media de los porcentajes de descuento ofertados por el resto de licitadores.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



19.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el la Secretaria del Ayuntamiento o por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de este.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre y cuando estos datos se consignasen en el certificado aportado.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a estas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

-Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que esta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 de la LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (artículo 107.3 LCSP), IGIC excluido.

Firma 2 de 2	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS		
Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos X y XI** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado a se verativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

b) En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:


- ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 22 00117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Ayuntamiento contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

21.6.- Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

21.7.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, debiendo solicitarse informe técnico del responsable para valorar su procedencia.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de tres días naturales desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, formando parte del contrato la oferta de la persona adjudicataria y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que este se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.


22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO
(art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo,

Firma 2 de 2	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		
Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación del suministro objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
- Informar, con carácter previo, a las recepciones parciales y/o totales.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA	11/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	--------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

La modificación en la designación del responsable del contrato, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

Asimismo, si se produjese algún problema técnico con la Plataforma, a través de la cual se realizan los pedidos, la Administración requerirá a la empresa para que solucione el mismo en un

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



plazo razonable, atendiendo a la naturaleza del problema. El contratista deberá observar el debido cumplimiento del mismo.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.7.2.- La contratista se obliga a la recogida y retirada de los desechos o de los productos usados que resulten de la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización, así como a cumplir con las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las **dependencias de la Jefatura de la Policía Local, situadas en la Avenida de Los Remedios, 52 Los Realejos**, y en el plazo de **20 días naturales, a contar desde la fecha de solicitud del pedido**, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

25.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

La obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

– El adjudicatario vendrá obligado a recoger y retirar los residuos generados durante la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización.

Se advierte al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

25.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

26.- RECEPCION DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

26.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

26.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



27.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 Y 301 LCSP)

28.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previa acta de recepción o informe favorable o de conformidad suscrito por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

28.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

Código de la oficina contable: L01380316

Código del órgano gestor: L01380316

Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

28.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o esta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



En caso de demora por la Administración en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

29.1.- Incumplimiento de plazos

29.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

29.1.2.- Si llegado al término del plazo total, **ya sea el plazo de entrega de los productos solicitados o el plazo fijado para la puesta en marcha de la tienda online**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 céntimos por cada 1.000 euros del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La penalidad prevista en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que la Administración requiera a la empresa para que solucione un problema técnico con la Plataforma y esta no lo resolviese en el plazo concedido, atendiendo a la naturaleza del problema.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



29.1.3.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

29.2.1.- En el caso de que el contratista **realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución** establecidas en la cláusula 25.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

En caso de incumplimiento de los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 15 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

29.2.2.- Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades, que para tales supuestos, se determinen en el presente pliego.

29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

29.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

* las penalidades establecidas en este pliego se calculan sobre el presupuesto base de licitación, y no sobre el precio del contrato, esencialmente, porque esta licitación se ha configurado sobre la base de precios unitarios, de tal modo que, incluso, el criterio de adjudicación sobre el precio consiste en una baja porcentual sobre el listado de precios unitarios fijados en el PPT. Por lo que no puede establecerse un único precio del contrato. Así, pues, empleando la misma fórmula que la ley utiliza para la constitución de la garantía definitiva en el artículo 107.3 LCSP, se realiza una traducción de lo estipulado en los artículos 192 y ss. y el importe de las penalidades se calcula sobre la base del presupuesto base de licitación, sin IGIC.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 198, 215, 216, 217 y DA 32ª LCSP)

30.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

El contratista debe indicar qué parte del servicio tiene intención de subcontratar y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar y deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 19.3 y 19.4 del presente pliego.

30.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- La Administración contratante podrá comprobar que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.5.- La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y la subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Si los adjudicatarios han constituido una sociedad específicamente para la ejecución de este contrato, se podrán ceder participaciones de esa sociedad. En el supuesto de que esa cesión de participaciones implique un cambio de control sobre el contratista, la cesión será equiparada a una cesión contractual regulada en la presente cláusula, por lo que el adjudicatario deberá justificar adecuadamente cuando esta cesión no implica cambio de control. La unidad encargada del seguimiento del contrato velará que esa justificación sea suficiente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

a) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	11/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
Firma 1 de 2	SECRETARIA	11/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

33.1.- Modificaciones previstas: Serán causas de modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta un 20% del presupuesto base de licitación del contrato, la siguiente:

* Incremento del número de trabajadores para los que se contempla la adquisición de uniformes y equipamiento, como consecuencia de nuevas incorporaciones que puedan producirse durante la ejecución del contrato.


Dicha modificación tendrá el siguiente alcance:

1. No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
2. En ningún caso supondrá exigir al contratista medios técnicos o humanos diferentes a los descritos en los PPT.
3. Su importe no podrá exceder del 20% del precio del contrato.
4. No podrá alterar la naturaleza del contrato.
5. En cuanto al procedimiento a seguir para realizar dicha modificación, se deberá emitir informe técnico por el responsable el contrato justificativo de la necesidad de modificar, y previo acuerdo de inicio del órgano de contratación, se dará trámite de audiencia al contratista. Será preceptivo informe favorable de Secretaría y de Intervención antes de la adopción del acuerdo de modificación definitivo.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

34.1.- La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

34.2- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208, así como en el artículo 307 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, y a satisfacción de la Administración.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto de recepción o de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

35.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



35.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

36.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituirían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

36.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

37.- PLAZO DE GARANTÍA

37.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO, o aquel señalado por la empresa adjudicataria en su oferta, si este fuera mayor**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

37.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si esta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

37.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

38. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.


En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 111.5 de la LCSP.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación urgente, sin división en lotes	ANEXO I
	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Formulario DEUC)	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)	

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Los Realejos en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS
Procedimiento	PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes
Tipo de contrato	Suministro

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Para **cumplimentar la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:**

[www: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home](https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home) (→ Generación del DEUC)

Instrucciones

→ Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el **formulario DEUC**, deberá generarse el correspondiente **documento en formato PDF** y **subirse a la Plataforma de Contratación del Estado**. Dicho documento debe estar firmado (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)

→ **Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración (DEUC) **debe estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario


→ (Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE número 3/16, de 6 de enero de 2016): <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es#>



Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación urgente, sin división en lotes	ANEXO II
	DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES	
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Sobre	Parte que declara confidencial (*)	Justificación del carácter confidencial

(*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente



Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 11/04/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 11/04/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación urgente, sin división en lotes	ANEXO 
	DECLARACION RESPONSABLE: Sometimiento a la jurisdicción española	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que la empresa licitadora fuera extranjera]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.


Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 11/04/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 11/04/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación urgente, sin división en lotes	ANEXO IV
	DECLARACION RESPONSABLE: Vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.


Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 11/04/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 11/04/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación urgente, sin división en lotes	ANEXO V
	DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres	
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje	%

Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación urgente, sin división en lotes	ANEXO VI
	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurra de manera conjunta a la licitación]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

(A) Por una Parte:

A.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad

Actuando en representación de:

A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

(B) Por otra Parte:

B.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	Código Postal	Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 11/04/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 11/04/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024




Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ				
Firma 2 de 2	11/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, con tramitación urgente, con división en lotes	ANEXO VII
	DECLARACION RESPONSABLE: Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

Y

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

Que en relación con la licitación convocada para la ejecución del “CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprometen a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna..

*Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 11/04/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 11/04/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación urgente, sin división en lotes	ANEXO VIII
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input checked="" type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios, mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que la licitadora a la que represento, en relación con el **PRECIO**, oferta a este Ayuntamiento el siguiente porcentaje de baja único al listado de precios unitarios para cada una de las prendas y equipamientos a suministrar:

	EN NÚMEROS	EN LETRAS
Porcentaje de baja único a aplicar sobre el listado de los precios unitarios sin IGIC		

SEGUNDO: Que en relación con el **PLAZO ENTREGA**, me comprometo a realizar los pedidos derivados del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS en el plazo máximo dedías naturales, a contar desde la fecha de solicitud del pedido.

*A estos efectos, se recuerda que el máximo de entrega es de 20 días naturales, a contar desde la fecha de solicitud del pedido, por lo que las ofertas habrán de ser inferiores a este plazo.

TERCERO: Que en relación con el **PLAZO DE GARANTÍA**, oferta a este Ayuntamiento un plazo de garantía adicional de:

	X
1 año adicional sobre el inicialmente previsto de 1 año	<input type="checkbox"/>
2 años adicionales sobre el inicialmente previsto de 1 año	<input type="checkbox"/>

CUARTO: Que en cuanto a la **POSIBILIDAD DE CONFECCIÓN DE TALLADO ESPECIAL**, indica lo siguiente:

	X
Sí asumo el compromiso de confeccionar tallas especiales, tanto en prendas textiles como en calzado	<input type="checkbox"/>
No asumo el compromiso de confeccionar tallas especiales, tanto en prendas textiles como en calzado	<input type="checkbox"/>

QUINTO: Que asimismo declara lo siguiente:

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 11/04/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 11/04/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



1º.- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere

2º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

3º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

4º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.-Que se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

6º.-Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

7º.-Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

8º.-Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.

9º.-Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

10º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 25.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

11º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:


SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Firma del/la interesado/a	Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un <u>máximo de dos decimales</u> . Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.
Lugar y Fecha:	

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, con tramitación urgente, con división en lotes	ANEXO IX
	DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
Localidad		
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
---	------------------

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, DECLARA** que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.


Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 11/04/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 11/04/2024
 MARÍA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación urgente, sin división en lotes	ANEXO X
	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Certificado Número

La Entidad Aseguradora

Razón Completa de la Entidad Aseguradora		CIF
Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

ASEGURA: (Asegurado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

En concepto de tomador de seguro ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS**" en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

"DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/Dª....., con N.I.F. en representación dedeclara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma del/la asegurador/a

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación urgente, sin división en lotes	ANEXO XI
	MODELO DE AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Número registro de Aales	Fecha de registro

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca

Razón Completa de La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca		CIF
Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

AVALA: (Avalado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social del Avalado	DNI / CIF

Ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) en virtud de la normativa sobre contratación administrativa y pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el **Ayuntamiento de la Villa de los Realejos** en relación al contrato denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN DIVISIÓN EN LOTES**

- La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por el referido Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.
- Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.
- El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando ante la Secretaría del **Ayuntamiento de Los Realejos** copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

"DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/Dª....., con N.I.F. en representación dedeclara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 11/04/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 11/04/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Firma del/la/los apoderado/s

Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS

1.- Objeto.- Este pliego tiene por objeto la determinación de las características técnicas mínimas para la contratación del suministro bienal de uniformidad con destino a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Dichas características podrán ser mejoradas por los licitadores. La contratación se incluye en el lote único que a continuación se detalla:

<u>Producto</u>	<u>Precio unit. máx excl. I. G. I. C.</u>	<u>Precio incl. máx incl. I. G. I. C.</u>
GORRAS		
Gorra de faena	32,81 €	33,79 €
Gorra para motorista	40,64 €	41,86 €
CASCOS		
Casco para motorista	429,62 €	442,51 €
Casco de intervención para seguridad ciudadana	233,01 €	240,00 €
POLOS, CAMISAS Y CAMISETAS		
Polo manga corta	50,20 €	51,71 €
Polo manga larga	57,78 €	59,51 €
Camiseta de interior	9,71 €	10,00 €
Camiseta anticorte	116,50 €	120,00 €
PANTALONES		
Pantalón de faena	81,65 €	84,10 €
Pantalón bielástico para motorista	293,20 €	302,00 €
Pantalón de ordinario adaptado a las gestantes	96,12 €	99,00 €
ROPA DE ABRIGO / PROTECCIÓN		
Cazadora polar	158,46 €	163,21 €
Anorak reversible	326,21 €	336,00 €
Chaqueta de motorista para invierno	359,22 €	370,00 €
Chaqueta de motorista para verano	321,92 €	331,58 €
Cazadora	252,91 €	260,50 €
Impermeable	281,55 €	290,00 €
Pantalón impermeable	82,52 €	85,00 €
PRENDAS DE GALA		
Gorra	65,08 €	67,03 €
Chaqueta	252,43 €	260,00 €
Pantalón	81,07 €	83,50 €
Falda gala mujer	82,93 €	85,42 €
Camisa	36,24 €	37,33 €
Corbata	16,15 €	16,63 €
Traba de corbata	11,33 €	11,67 €
Guantes	27,10 €	27,91 €
Galones para hombreras	46,76 €	50,03 €
CALZADO		
Zapatos de cordón	91,11 €	93,84 €
Botas de faena caña alta	205,61 €	220,00 €
Botas de faena media caña	177,57 €	190,00 €

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 11/04/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 11/04/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES



Botas de caña baja	159,35 €	170,50 €
Botas para motorista	250,65 €	258,17 €
Botas de agua	29,13 €	30,00 €
GUANTES		
Guantes para motorista	55,54 €	57,21 €
Guantes anticorte	34,69 €	35,73 €
CALCETINES		
Calcetines negros para zapatos de cordón	5,83 €	6,00 €
Calcetines para botas	9,17 €	10,00 €
INSIGNIAS IDENTIFICATIVAS Y DISTINTIVOS		

<u>Placa-emblema con número de identificación profesional</u>		
Placa metálica para pecho con el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.	21,46 €	22,96 €
Placa de plástico para pecho con el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.	8,17 €	8,74 €
Placa para la cartera porta documentos.	21,46 €	22,96 €
<u>Distintivos de brazo</u>		
Distintivo de brazo municipal	8,17 €	8,74 €
Distintivo de brazo Policía Canaria	6,34 €	6,78 €
Divisas		
<u>Galones de pecho</u>		
Policía en prácticas	4,19 €	4,48 €
Policía	4,19 €	4,48 €
Oficial	4,19 €	4,48 €
Subinspector	4,19 €	4,48 €
Inspector	4,19 €	4,48 €
Subcomisario	4,19 €	4,48 €
<u>Galones para hombreras (par)</u>		
Policía en prácticas	11,21 €	12,00 €
Policía	11,21 €	12,00 €
Oficial	11,21 €	12,00 €
Subinspector	12,01 €	12,85 €
Inspector	12,97 €	13,88 €
Subcomisario	7,48 €	12,00 €
OTRAS PRENDAS		
Cinturón Policial	31,11 €	32,04 €
Chaleco reflectante	48,79 €	50,25 €
Cartera portadocumentos	28,95 €	30,98 €
Silbato con cadena de sujeción	9,09 €	9,73 €
Porta guantes anticorte	8,18 €	8,75 €
Gancho porta casco de intervención	10,75 €	11,50 €
Spray de autodefensa	27,19 €	28,01 €
Funda spray de autodefensa	21,36 €	22,00 €
Funda de arma reglamentaria	137,08 €	141,19 €
Porcargadores	18,69 €	20,00 €
Grilletes	105,17 €	108,33 €
Funda grilletes	17,71 €	18,95 €
Linterna + funda individual recargable	189,00 €	194,67 €
Defensa personal corta extensible	199,45 €	205,43 €
Funda Defensa personal corta extensible	28,64 €	29,81 €
Bolso Policial	74,30 €	79,50 €

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
	11/04/2024
Firma 1 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
	11/04/2024
SECRETARIA	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
	11/04/2024

Chaleco de protección policial (antibalas, corte y punzón)	750,00 €	772,50 €
--	----------	----------

2.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SUMINISTRO

Las prendas del lote único antes relacionadas, objeto del suministro, deberán cumplir con las prescripciones determinadas en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, y con las modificaciones contenidas en las Órdenes de 12 de noviembre de 2009, de 21 de septiembre de 2012, de 12 de mayo de 2014 y 20 de julio de 2016, Decreto 20/2020, de 5 de marzo por la que se homogeneizan los mediostécnicos y defensivos de los efectivos de las Policías Locales de Canarias todas ellas del Gobierno Autónomo de Canarias, y con las siguientes especificidades o similares mínimas:

Cascos de intervención para seguridad ciudadana.

Tendrá bolsa de transporte, y responderá a las siguientes características:

De color negro, con el material compatible antidisturbios, homologado de fibra de vidrio y resina sintética, pantalla de policarbonato y cierre hermético en su parte superior. Visor compatible con el uso de máscara antigas. Protección de nuca y barbilla, desmontable.

Parte exterior.

Estará compuesta por tejido de aramida ignífugo multicapa. Tendrá un sistema decierre integrado, para la adaptación directa de máscara antigás, y su color será negro.

Revestimiento interior.

Deberá poseer propiedades de amortiguación, y tener en su composición un tejoresistente al fuego, antibacteriano, extraíble y apto para el lavado.

Visera.

Será transparente, fabricada en policarbonato y con el exterior anti arañazo.

Camiseta anticorte en color azul marino, manga corta y sin distintivos.

Deberá tener las características necesarias para poder vestirla durante todo el año y presentará, además, los siguientes requisitos:

- Gran poder para la evacuación de líquidos.
- Antibacteriana libre de olores.
- Adaptable 100% al cuerpo.
- Confeccionadas con tejidos que ofrezcan la máxima protección al corte, de acuerdo con las normas vigentes en la Unión Europea en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación.
- Resistencia a la tracción, la abrasión y el desgarro
- Confeccionada sin costuras de roce.
- No produzca pilling.
- La manga deberá ser 30 milímetros más corta que la de la camisa del uniforme ordinario

Pantalón de motorista

Pantalón de moto con protecciones en cadera y rodillas. Deberá disponer de dos tipos de tejidos, elástico y de rejilla altamente permeable al aire, con resistencia a la abrasión, de tal manera que se encuentren especialmente en las zonas de riesgo de abrasión conforme a la norma UNE-EN 13595. . Deberá incorporar así mismo un forro desmontable cortavientos para regular la ventilación de la

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



prenda.

Deberá disponer de las protecciones tipo Epi conforme a la norma EN 1621-1:1997 en la zona de rodilla y cadera.

El color de la prenda será azul noche y se ajustará en lo no establecido en el presente a la normativa de la CCAA.

Chaqueta de motorista para invierno.

Descripción.

Cazadora con protecciones para motoristas realizada con dos tejidos exteriores: un tejido principal elástico y muy resistente a la abrasión y con un acabado hidrofugado que empleará nanotecnología y un tejido ligero bielástico. Deberá incorporar así mismo un forro desmontable cortavientos para regular la ventilación de la prenda.

Estará confeccionada en dos colores diferentes: amarillo de alta visibilidad, para el canesú y módulos y azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky, para el resto de la prenda.

Además, tendrá un largo tal que no impida o dificulte el movimiento o uso de los elementos defensivos que porte el agente de Policía.

Delanteros.

Son dos, izquierdo y derecho. Cada delantero estará compuesto por siete piezas que se unirán entre sí por una cremallera inyectada de malla cinco con separador normal y tirador de caucho que llegará hasta el escote.

En la parte central se dispondrán sendas tiras (en ambos delanteros) de 40 milímetros de ancho desde el escote hasta la línea de cintura en tejido principal, en color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky. Estas piezas formarán una pestaña que cubrirá la cremallera.

Unido a las tiras anteriormente descritas, se dispondrán unas piezas de tejido de rejilla de unos 90 milímetros de ancho, unidas en la parte inferior a una pieza de tejido principal de 25 milímetros de alto. Hacia los costados y cosidos a las rejillas frontales irán también cosidas sendas piezas de tejido principal de unos 90 milímetros de ancho en su parte inferior, formando parte de la sisa en su parte superior. Todo este conjunto irá confeccionado en tejido amarillo de alta visibilidad.

La parte inferior de los delanteros estará compuesta por una pieza de tejido principal, de unos 130 milímetros de alto en el medio delantero y unos 120 milímetros en el costado, incorporando otra pieza de tejido de rejilla de 210 milímetros de ancho por 60 milímetros de alto. Ésta a su vez se unirá con otra pieza de unos 70 milímetros de alto, en tejido principal, entretelada en su interior para darle mayor rigidez y rematada con una pieza en su interior de las mismas dimensiones en tejido ligero, también entretelado, todo ello en tejido de color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky.

Debajo del ramal derecho, en color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky, llevará una vista interna de 40 milímetros de ancho que recorre todo el largo de la cremallera en tejido ligero.

Debajo del canesú, en su lado derecho, llevará el velcro para la colocación de la placa de pecho de PVC. En el lado izquierdo llevará aquel en el que se situará el galón de pecho correspondiente al cargo que el agente de Policía ostente.

Espalda.

Compuesta por seis piezas. La parte central, en tejido de rejilla, con unas dimensiones de 345 milímetros de altura por 265 milímetros de ancho en la parte superior y 250 milímetros en la inferior. A ambos lados habrá sendas piezas de tejido principal de 70 milímetros de ancho en la línea de cintura formando parte de la sisa su parte superior. Reforzando el extremo inferior de la pieza central mencionada, se dispondrá una pieza de tejido principal de aproximadamente 25 milímetros de ancho. Todo ello, en color amarillo de alta visibilidad.

La parte inferior de la espalda estará confeccionada en una pieza de tejido principal, de unos 130 milímetros de alto en su parte central y unos 120 milímetros en los costados. Unido a ésta en su parte inferior llevará otra pieza de tejido principal entretelado, reforzado en la parte interior por una pieza de tejido ligero también entretelado. A 70 milímetros de la costura lateral, se situará una tira de tejido ligero de 210 milímetros de largo con velcro hembra de 120 milímetros de largo y 25 milímetros de

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



ancho. En el extremo, llevará otra pieza de velcro macho de 60 por 25 milímetros. Esta trabilla se enganchará a una hebilla cosida a la parte delantera con una pieza de tejido ligero de 25 milímetros de largo por 30 milímetros de ancho, situada a 90 milímetros de la costura del lateral. Todo lo referido anteriormente en color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky.

En la espalda llevará la leyenda "POLICÍA LOCAL CANARIA" a tres niveles, separados por 20 milímetros. El tipo de letra será Arial Black, de color blanco reflectante y alineación centrada. Las dimensiones serán las siguientes:

- POLICÍA: 263 milímetros de ancho y 50 milímetros de alto.
- LOCAL: 190 milímetros de ancho y 45 milímetros de alto.
- CANARIA: 263 milímetros de ancho y 50 milímetros de alto.

Canesú.

La espalda estará unida a los delanteros mediante un canesú confeccionado en tejido principal amarillo de alta visibilidad. Esta pieza tiene 75 milímetros de alto en la parte central posterior y se une a los delanteros 20 milímetros por debajo del escote.

Costadillos.

Delanteros y espalda se unirán en los laterales por sendos costadillos confeccionados con tejido de rejilla, que a su vez se unirán en su parte inferior a una pieza de tejido principal de, aproximadamente, 25 milímetros de alto que delimitará la línea de cintura, todo ello en color amarillo de alta visibilidad.

Mangas.

Formadas por siete piezas cada una, separados a la altura del codo.


La parte central superior se confeccionará empleando tejido principal, ésta se unirá a otra pieza en tejido de rejilla en la cara interna del brazo. La costura inferior de la mencionada rejilla, estará unida a otra pieza de tejido principal conformado para mejorar la ergonomía de la manga. Todo el conjunto estará confeccionado en tejido amarillo de alta visibilidad.

El antebrazo, enteramente en color azul marino similar al Pantone Textil 19- 3924 TCX Night Sky, estará formado por dos piezas de tejido principal. Entre éstas se dispondrá una pieza de tejido de rejilla en la cara interna y con unas dimensiones de 130 milímetros de alto por 80 de ancho en la parte superior y 55 milímetros en la inferior.

Los puños, también en color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky, son cerrados realizados en tejido ligero y entretelado la pieza exterior. Se ajustarán mediante una trabilla de 120 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho, con una pieza de velcro macho de 50 milímetros de largo y 30 milímetros de ancho en la parte interna de la trabilla. La trabilla estará cosida a 30 milímetros de la costura de unión del puño. Sobre el puño y a 80 milímetros de la costura de la trabilla, llevará un velcro hembra de 120 milímetros de largo por 30 de ancho.

En la parte superior de la manga izquierda, a 60 milímetros del hombro, se ubicará un bolsillo de 100 milímetros de ancho y 150 milímetros de alto. Estará dividido en dos compartimentos y sobrecargado al canto.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

En la manga izquierda, debajo de la entrada del citado bolsillo, se situará el velcro para la colocación del distintivo de brazo municipal. En la manga derecha, a la misma altura que el anterior se ubicará también una pieza de velcro para la colocación del distintivo correspondiente a la Policía Canaria.

Cuello.

Confeccionado con tejido principal en color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky, será de tipo Mao de unos 35 milímetros de altura, formado por dos piezas de tejido principal doblemente entretelado.

Cosida en el lado izquierdo del cuello, y del mismo color, irá una tira de 80 milímetros de ancho y con el mismo alto que el cuello, en la que se coserá una pieza de velcro que permitirá el cierre total de la prenda en ese punto.

Cinta reflectante.

Se empleará cinta reflectante color plata de 50 milímetros de ancho.

La cinta reflectante recorrerá todo el contorno en sentido horizontal. En las mangas y asimismo a 170 milímetros de la bocamanga, una banda reflectante cubrirá todo el contorno del antebrazo. A 70 milímetros de ésta se dispone otra banda en cada manga, únicamente sobre el tejido principal.

En sentido vertical, y pasando por los hombros, se ubicará sobre las piezas de tejido principal, de color amarillo de alta visibilidad, que se encuentran una a la de rejilla, bajando por la espalda hasta la cinta perimetral.

Bolsillos.

Se dispondrá un bolsillo en ambos delanteros, de tipo ojal y de un solo vivo en la parte inferior de 7 milímetros de alto, que no llegará a cerrar toda la boca del bolsillo. La profundidad del bolsillo será de 160 milímetros. En el delantero derecho, en la costura con el canesú, se dispondrá una piqueta metálica, incorporada a una tira de 15 milímetros de alto y milímetros 15 de ancho.

Llevará un bolsillo tipo Napoleón en la vista interior del delantero izquierdo, con cremallera espiral de malla 4,5 de 170 milímetros.

Forro.

El forro interior estará realizado en tejido de red ecilla negro con bolsillos para protecciones homologadas en codos, hombros y espalda. Estos bolsillos tendrán cierre de velcro de 50 milímetros de largo y 25 milímetros de ancho de macho y hembra. El velcro del bolsillo de la espalda tendrá una dimensión de 100 milímetros por 25 milímetros. El velcro macho estará situado en todos los casos en la parte superior del cierre del bolsillo de manera que no entre en contacto con el usuario.

El forro estará rematado en la parte de los delanteros y escote con una vista confeccionada en tejido ligero azul entretelado. Esta vista a su vez se rematará con una cinta bias, por donde discurre un ramal de cremallera espiral malla 3 con separador normal para sujetar el chaleco cortaviento interior.

Costuras.

Todas las piezas de tejido de rejilla se envivarán en todo su contorno. Para todas las costuras de unión se emplearán 9 hilos (5 de remallado y 4 de sobrecargado).

Forro cortaviento desmontable interior.

Confeccionado en tejido de dos capas, formado por dos delanteros, espalda y mangas. Estará rematado en todo su contorno por una cinta bias. En el contorno de delanteros y escote incorporará el ramal de cremallera espiral malla 3 correspondiente para unir a la cazadora. Las costuras de hombro y costados serán termoselladas. Las mangas se confeccionarán en dos piezas cada una y serán desmontables mediante una cremallera de malla 3.

Insignias identificativas y distintivos.

Se dispondrán según lo establecido en las prescripciones determinadas en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, y con las modificaciones contenidas en las Órdenes de 12 de noviembre de 2009, de 21 de septiembre de 2012, de 12 de mayo de 2014 y 20 de julio de 2016, todas ellas del Gobierno Autónomo de Canarias.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Protecciones. Espalda.

Tipo de EPI: Protectores de espalda para motociclistas.

Descripción: Protector para motociclistas fabricado con espuma de poliuretano negra parcialmente perforada y estarán ubicados en el interior del forro.

Funciones protectoras: Reducir la gravedad de las lesiones causadas por los impactos. Los protectores proporcionarán protección contra los impactos mecánicos en caso de accidente.

Codo.

Tipo de EPI: Ropa de protección contra los impactos mecánicos para motociclistas.

Descripción: Protectores contra impactos para codos, que se emplearán solamente con las prendas apropiadas para motociclistas. Los protectores estarán fabricados con espuma de poliuretano negra, y diseñados para quedar colocados en bolsillos cosidos en el interior del forro.

Funciones protectoras: Reducir la gravedad de las lesiones causadas por los impactos. Los protectores proporcionan protección contra los impactos mecánicos en caso de accidente.

Hombro.

Tipo de EPI: Protectores contra impactos para motoristas.

Descripción: Protectores contra impactos para hombros de motociclistas, que se emplearán solamente con las prendas apropiadas para motociclistas. Los protectores estarán fabricados con espuma de poliuretano negra, y diseñados para quedar colocados en bolsillos cosidos en el interior del forro.

Funciones protectoras: Reducir la gravedad de las lesiones causadas por los impactos. Los protectores proporcionarán protección contra los impactos mecánicos en caso de accidente.

Características técnicas de los materiales. Tejido elástico.

Composición	10,5 El 89,5 poliamida
Masa laminar	222,03 gr/m ²
Resistencia a la tracción	Urdimbre: 910 N Trama: 1400N
Resistencia al rasgado	Urdimbre: 30,23 N Trama: 49,92 N
Resistencia a la abrasión	> 100000 ciclos
Formación de pilling	Grados 5 sobre 5
Variación dimensional	Urdimbre: -1,3% Trama: -1,2%

Firma 2 de 2	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	11/04/2024	SECRETARIA
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Oleorrepelencia Resistencia al mojado	Grado 7 sobre 8 Grado 5 sobre 5
---------------------------------------	------------------------------------

Tejido principal.

Composición	3,4 % EI 66,4 % poliamida 30,2 % algodón
Masa laminar	402,14 gr/m ²
Resistencia a la tracción	Urdimbre: 1800 N Trama: 2400 N
Alargamiento a la rotura	Urdimbre: 63,81 % Trama: 26,33 %
Resistencia al rasgado	Urdimbre: 108,89 N Trama: 110,75 N
Resistencia a la abrasión	> 100000 ciclos
Formación de pilling	Grado 5 sobre 5
Variación dimensional	Urdimbre: -1,3 % Trama: -1,1 %
Oleorrepelencia	Grado 7 sobre 8
Resistencia al mojado	Grado 5 sobre

Forro interior.

Composición	PTFE
	PES
Masa laminar	120,60 gr/m ²
Resistencia al vapor de agua	4,29 + 1,04 m ² .Pa/W
Resistencia térmica	0,0268 + 0,0012 m ² .K/W Trama: 47,86

Forro interior desmontable.

Fibra del chaleco desmontable	
Peso	95 g/m ²
Composición	Fibra de poliéster 100 %
Grosor	11 milímetros
Calor	Clo 1,95 Rct 0,30 m ² K/W

La prenda descrita cumplirá con la normativa legal vigente que le sea de aplicación.

Chaqueta de motorista para verano.

Descripción.

La cazadora está confeccionada con una combinación de diferentes tejidos, situados estratégicamente en diferentes zonas, de una forma tal que en su conjunto proporcionen unas

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 11/04/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 11/04/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



características favorables de resistencia, permeabilidad del aire para ventilar, elasticidad, y transpirabilidad.

Su color será una combinación de amarillo de alta visibilidad y azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky.

Esta prenda llevará integradas protecciones estratégicamente colocadas para protegerde impactos en caso de caída, en espalda, hombro y codo.

También llevará una prenda interior cortavientos, desmontable.

Delanteros.

Son dos, uno izquierdo y uno derecho. Cada delantero está compuesto por siete piezas y se unen entre si con una cremallera inyectada de malla 5 con separador normal y tirador de caucho que llega desde los bajos hasta el escote.

En el delantero, y a ambos lados, se dispondrán sendas trabillas de 40 milímetros de paso y altura 20 milímetros., confeccionadas con el mismo tejido principal. Irán a 60 milímetros de la costura del hombro y cosidas junto al extremo interno de las bandas retrorreflectantes verticales.

En la parte central deberá de disponer de sendas tiras (una en cada delantero) de 40 milímetros de ancho, desde el escote hasta la línea de la cintura en tejido principal. Estas piezas, en color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky, forman una pestaña que cubrirá la cremallera.

Cada delantero está formado por una pieza superior de color amarillo de alta visibilidad y rejilla que se une al canesú, y que llega hasta la cintura del usuario. Por debajo de los tejidos amarillo de alta visibilidad, irá una pieza de tejido principal también de color amarillo de alta visibilidad, que recorre toda la prenda, y por debajo de ésta llevará dos piezas, una de tejido principal, que forman los costadillos y otra que se une con la vista de la tapeta de tejido rejilla, ambas en color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky. Por debajo de estas dos piezas, llevará una pieza más que rodee toda la prenda formando la cinturilla de la misma, y que llevará dos trabillas de ajuste. Debajo del ramal derecho, en color azul marino similar al Pantone Textil 19- 3924 TCX Night Sky, llevará una vista interna de 40 milímetros de ancho que recorre todo el largo de la cremallera en tejido ligero.

En el cuello de la prenda y cubriendo el tirador de la cremallera en su posición más alta, se situará una trabilla de 80 x 35 milímetros cosida al delantero izquierdo, y que cerrará por velcro con el otro delantero. Esta pieza será de color azul marino similar al Pantone Textil 19- 3924 TCX Night Sky.

Espalda.

Deberá estar formada por siete piezas.

La pieza central confeccionada con tejido de rejilla de color amarillo de alta visibilidad, se deberá de unir al canesú en su parte superior, a la pieza que conforma la parte media de la prenda en su parte inferior y a las mangas por la sisa.

Por debajo de la pieza media de la espalda se sitúan cuatro piezas más, siendo las laterales de tejido principal y de color azul marino correspondiente al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky, formando los costadillos y la central de tejido rejilla del mismo color.

Por debajo de estas tres piezas irá una cuarta pieza perimetral que llega hasta la cremallera de los delanteros, que llevará las trabillas de ajuste, y será de color azul marino correspondiente al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky.

En la espalda llevará la leyenda "POLICÍA LOCAL CANARIA" a tres niveles, separados por 20 milímetros. El tipo de letra será Arial Black, de color blanco reflectante y alineación centrada. Las dimensiones serán las siguientes:

- POLICÍA: 263 milímetros de ancho y 50 milímetros de alto.
- LOCAL: 190 milímetros de ancho y 45 milímetros de alto.
- CANARIA: 263 milímetros de ancho y 50 milímetros de alto.

Canesú.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



La espalda estará unida a los delanteros mediante un canesú realizado en tejido derejilla de color amarillo de alta visibilidad y también de rejilla debajo de este.

Costadillos.

Formado por una pieza de tejido principal, en color azul marino similar al Pantone Textil19-3924 TCX Night Sky, se unen a los delanteros y traseros al tejido rejilla, a la cintura en la parte inferior y a otra pieza de tejido principal en la parte superior.

Mangas.

Las mangas estarán formadas por siete piezas cada una, realizadas en los dos colores azul marino correspondiente al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky y amarillo de alta visibilidad, separados a la altura del codo. La parte exterior superior se confeccionará empleando tejido principal amarillo de alta visibilidad, y ésta se unirá a otra pieza en tejido de rejilla amarillo en la cara interna superior. La costura inferior de la mencionada rejilla, estará unida a otra pieza de tejido principal amarillo conformada para mejorar la ergonomía de la manga.

El antebrazo estará formado por dos piezas de tejido principal en color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky. Entre éstas se dispondrá una pieza de tejido de rejilla en el mismo color en la cara interna y con unas dimensiones de 130 milímetros de alto por 80 milímetros de ancho en la parte superior y 55 milímetros en la inferior.

Los puños, en color azul marino similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky, serán cerrados y entretelada la pieza exterior. Se ajustarán mediante una pieza de 120 milímetros de largo y 40 milímetros de ancho, con una pieza de velcro macho de 50 milímetros de largo y 30 milímetros de ancho, situado en su parte interna. Esta pieza estará cosida a 30 milímetros de la costura de unión del puño. Sobre el puño y a 70 milímetros de la costura de la pieza, llevará un velcro hembra de 120 milímetros de largo por 30 milímetros de ancho.

Cuello.

El cuello de la prenda será tipo Mao de 35 milímetros de altura. Deberá estar formado por dos piezas de tejido principal entretelado doblemente. Será de color azul marino correspondiente al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky.

Cinta reflectante.

Se empleará cinta reflectante color plata de 50 milímetros de ancho.

La cinta reflectante recorrerá todo el contorno en sentido horizontal. En las mangas y asimismo a 170 milímetros de la bocamanga, una banda reflectante cubrirá todo el contorno del antebrazo. A 70 milímetros de ésta se dispone otra banda en cada manga, únicamente sobre el tejido principal.

En sentido vertical, y pasando por los hombros, se ubicará sobre las piezas de tejido principal, de color amarillo de alta visibilidad, que se encuentran unidas a la de rejilla, bajando por la espalda hasta la cinta perimetral.

Bolsillos.


Se dispondrá bolsillo en cada delantero y sobre las bandas de señalización verticales, de tipo plastón superpuesto. La profundidad del bolsillo será de 160 milímetros. En el delantero derecho, centrado sobre la banda de señalización y en la costura del delantero con el hombro, se dispondrá una piqueta incorporada a una tira de unos 20 milímetros de largo y 10 milímetros de ancho.

Llevará dos bolsillos tipo Napoleón en la vista interior de cada delantero, con cremallera espiral de malla 4,5 de 170 milímetros.

Insignias identificativas y distintivos.

Se dispondrán según lo establecido en las prescripciones determinadas en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, y con las modificaciones contenidas en las Órdenes de 12 de noviembre de 2009, de 21 de septiembre de 2012, de 12 de mayo de 2014 y 20 de julio de 2016, todas ellas del Gobierno Autónomo de Canarias.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

Protecciones. Espalda.

Tipo de E. P. I.: Protectores contra impactos para motoristas.

Descripción: Protector para motociclistas fabricado con espuma de poliuretano negra parcialmente perforada.

Funciones protectoras: Reducir la gravedad de las lesiones causadas por los impactos. Los protectores proporcionarán una protección limitada contra los impactos mecánicos en caso de accidente.

Codo/Rodilla.

Tipo de E. P. I.: Protectores contra impactos para motoristas.

Descripción: Protectores contra impactos para codos y rodillas de motoristas, que se emplearán solamente con las prendas apropiadas para motoristas. Los protectores están fabricados con espuma de poliuretano negra, y diseñados para quedar colocados en bolsillos que se coserán en el interior de la prenda o en un sistema portante adecuado.

Funciones protectoras: Reducir la gravedad de las lesiones causadas por los impactos. Los protectores proporcionarán una protección limitada contra los impactos mecánicos en caso de accidente.

Hombro.

Tipo de E. P. I.: Protectores contra impactos para motoristas.

Descripción: Protectores contra impactos para hombros de motoristas, que se emplearán solamente con las prendas apropiadas para motoristas. Los protectores están fabricados con espuma de poliuretano negra, y diseñados para quedar colocados en bolsillos que se coserán en el interior de la prenda o en un sistema portante adecuado.

Funciones protectoras: Reducir la gravedad de las lesiones causadas por los impactos. Los protectores proporcionarán una protección limitada contra los impactos mecánicos en caso de accidente.

Características técnicas de los materiales.

Tejido principal.

Tejido exterior	
Composición cualitativa	100% PES
Ligamento	Sarga 2/2

Malla interior	
Composición cualitativa	100% PA 6.6 filamento continuo
Peso	50 gramos

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Material laminado	
Membrana	Bicomponente de PTFE expandido impregnada de polímero oleofóbico.
Peso del laminado	180 gr. / m ² (± 15%)
Resistencia a la abrasión	70.000 ciclos a 12 Kpa
Resistencia al desgarro	Urdimbre: ≥ 38 N Trama: ≤ 38N
Permeabilidad al vapor de agua	MDM seco ≥ 5.000 gr. / m ² 24 horas
Resistencia al vapor de agua	Ret ≤ 13 m ² Pa/W
Resistencia a la penetración del agua	Inicial: ≥ 100 Kpa 20 lavados en máquina: ≥ 100 Kpa 10 lavados en seco: ≥ 100 Kpa
Exposición a gasolina y aceites	≥ 100 Kpa
Variación dimensional al lavado a 40° C	± 3%

Tejido de rejilla.

Composición	81,1 % poliamida 18,9 % poliéster
Ligamento	Derivado a cuadros
Masa laminar	363,81 gr. /m ²
Resistencia a la tracción	Urdimbre: 3900 Trama: 3300
Alargamiento a la rotura	Urdimbre: 60,97 Trama: 47,86
Resistencia al rasgado	Urdimbre: 593,71 Trama: 415,91
Resistencia a la abrasión	> 100000 ciclos
Permeabilidad al aire	3819 mm/s
Formación de pilling	Grado 5 sobre 5
Variación dimensional	Urdimbre: -0,8 % Trama: -0,2 %
Resistencia al mojado	Grado 5 sobre

La prenda descrita cumplirá con la normativa legal vigente que le sea de aplicación.

Cazadora.

Descripción.

Prenda corta con aberturas laterales, solapas sobre la cremallera y hombros. Su tejido será impermeable y de color azul marino (PANTONE TEXTIL 19-3924TCX Night Sky) desde la parte más baja de la prenda hasta el pecho. Llevará un canesú en color azulina (PANTONE TEXTIL 17-4041 TCX Marina), de también de tejido impermeable, con una banda reflectante en su parte inferior delantera.

Mangas.

Las mangas serán de color azul marino (PANTONE TEXTIL 19-3924TCX Night Sky) pegadas, y el delantero y la espalda sobresaldrán sobre ella 20 milímetros en todo su contorno.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Estarán formadas por una sola pieza cerrada en su parte inferior con una costura sobrecargada y cerradas con un puño abierto de 50 milímetros de ancho en un broche con dos piezas macho y hembra. Tendrán, a 175 milímetros del borde del puño, una banda reflectante idéntica a la que la prenda posee a la altura del pecho.

Delanteros.

Los delanteros estarán unidos en su parte central con una cremallera de caja fija con cursor con dos tiradores tipo vislón. Del delantero izquierdo saldrá una vista de 60 milímetros de ancho que irá desde el bajo de la prenda hasta el pie del cuello cerrando con cinco broches hembra sobre los broches machos situados en el delantero derecho.

Desde el pecho hasta los hombros incorporará un canesú en tejido impermeable de color azulina (PANTONE TEXTIL 17-4041 TCX Marina) y por debajo de cada hombro, y hacia la parte delantera, irá un canal de 20 milímetros de ancho por 50 milímetros de largo destinados a la colocación del micro de la emisora portátil. Las bandas reflectantes estarán situadas a la altura del pecho, destinándose el lado derecho, por encima de las mencionadas bandas, a la placa-emblema y el lado izquierdo, al galón que corresponda. Desde el borde inferior de dichas bandas hasta la parte más baja de la prenda el tejido también será impermeable de color azul marino (PANTONE TEXTIL 19-3924TCX Night Sky).

Los bolsillos, uno a cada lado, tendrán forma de ojal con vivos cerrados con cremallera de 170 milímetros de largo y tirador de lengüeta.

Espalda.

La espalda estará compuesta por dos piezas: una superior de tejido impermeable de color azulina (PANTONE TEXTIL 17-4041 TCX Marina) y una inferior, también impermeable, de color azul marino (PANTONE TEXTIL 19-3924TCX Night Sky), que se remata en su punto más bajo en un sistema de ajuste a la cintura con cuatro piezas de goma; dos hacia los delanteros y dos atrás. En el canesú llevará la leyenda "POLICÍA LOCAL CANARIA" a tres niveles, separados por 20 milímetros. El tipo de letra será Arial Black, de color blanco reflectante y alineación centrada. Las dimensiones serán las siguientes:

- POLICÍA: 263 milímetros de ancho y 50 milímetros de alto.
- LOCAL: 190 milímetros de ancho y 45 milímetros de alto.
- CANARIA: 263 milímetros de ancho y 50 milímetros de alto.

Aberturas laterales.

Entre la espalda y los delanteros la prenda llevará un sistema para las aberturas laterales formado por una trabilla de ajuste con cuatro broches hembra y cuatro machos en cada lado. Esta abertura, de forma semicircular, deberá permitir el paso del arma reglamentaria de una forma cómoda.

Cuello.

El cuello será de dos piezas, una interior y otra exterior, y consistirá en una tira de 80 milímetros de ancho en el centro y 90 milímetros en los extremos que unirá los delanteros y la espalda.

Forro desmontable.

El forro de la prenda estará compuesto por mangas, delanteros y espalda y llevará bolsillos de plastrón en el interior de cada uno de los delanteros de 200 milímetros de alto y 140 milímetros de boca, quedando cerrados por un sistema tipo Velcro en la parte central de la boca. Sujeto en delanteros y escote por una cremallera espiral que está tapada por una pestaña que

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	11/04/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	11/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



formará la vista interior al coser la cremallera. Será acolchado y envidado en todo su alrededor. Se sujetará a la cazadora mediante velcro, broches y cremallera espiral. El forro estará confeccionado con tejido que incorporará hilo de plata, el cual proporcionará a la prenda propiedades antibacterianas permanentes.

Insignias identificativas y distintivos.

Se dispondrán según lo establecido en las prescripciones determinadas en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, y con las modificaciones contenidas en las Órdenes de 12 de noviembre de 2009, de 21 de septiembre de 2012, de 12 de mayo de 2014 y 20 de julio de 2016, todas ellas del Gobierno Autónomo de Canarias.

Características técnicas de los materiales.

Tejido principal.

Composición	100% poliéster
Masa laminar	193 gr. /m ² .

Tejido del canesú.

Análisis cualitativo y cuantitativo de fibras:

100% poliéster

Forro desmontable.

Cara interna.

Análisis cualitativo y cuantitativo cara interna	Poliamida 100%
Ligamento	Tafetán
Masa Laminar	37.9 gr. / m ² .

Cara externa.

Análisis cualitativo y cuantitativo	Poliéster 100%
Ligamento	Tafetan
Masa Laminar	58,2 gr. / m ² .

Interior del tejido.

Masa laminar	200 gr. / m ² .
--------------	----------------------------

Cremalleras.

Cintas de soporte	Poliéster
Elemento	Poliéster
Hilos de coser	Poliéster
Cordón interior	Poliéster
Corredera	Zamak esmaltado

Firma 2 de 2
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS

Firma 1 de 2
SECRETARIA
11/04/2024
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



Lamina reflectante.

La película estará constituida por lentes de vidrio de alto rendimiento embebidos en una capa de polímero de gran duración unida a una capa de adhesivo termosellado doble. La prenda descrita cumplirá con la normativa legal vigente.

Impermeable.

Prenda impermeable termosellada en colores azul y amarillo, con corte de manga japonesa por delante y ranglán por la espalda. Llevará dos bolsillos tipo ojal y con tapeta en delanteros que se cierran con dos broches cada uno. La prenda se ajustará en el bajo con cordón y tankas, en la cintura con trabilla y velcro al igual que en el puño. Las mangas—canesú son de color amarillo y llegarán hasta el brazo. Por debajo de canesú llevará una banda reflectante en color amarillo liso y otra, de color blanco liso, también reflectante, a 40 milímetros del bajo de la prenda. A su vez en la manga llevará otra banda reflectante de color amarillo liso a 170 milímetros del puño, siendodesde la mitad del brazo hasta el puño de tejido azul, igual que desde el pecho hasta el bajo. Lasbandas reflectantes tendrán una anchura de 30 milímetros.

En la espalda llevará la leyenda “POLICÍA LOCAL CANARIA” a tres niveles, separados por 20 milímetros. El tipo de letra será Arial Black, de color blanco reflectante y alineación centrada. Las dimensiones serán las siguientes:

- POLICÍA: 263 milímetros de ancho y 50 milímetros de alto.
- LOCAL: 190 milímetros de ancho y 45 milímetros de alto.
- CANARIA: 263 milímetros de ancho y 50 milímetros de alto.

En el interior llevará un forro de redecilla blanco, y en todo el contorno de la prenda, una barreraanti–agua del mismo tejido exterior azul.

Estará realizado en Pes al 100% y construcción en Tafetán, con membrana bicomponente basada en ePTFE.

Pantalón impermeable.

Prenda termosellada en color azul, cuyo cuerpo consistirá en delanteros y traseros. Los delanteros serán dos iguales, izquierdo y derecho, los cuales se unirán a los traseros por los costados y la entrepierna, y entre sí por el tiro. Los traseros serán dos iguales, izquierdo y derecho, e irán unidos entre sí por el tiro.

En el extremo de cada pierna, llevará un fuelle de expansión cerrado con una cremallera vertical. Aberturas laterales cerradas con cremalleras que permitirán el acceso al interior. La cintura será cerrada en todo su contorno, careciendo al frente de pretina, cremallera y tapadera. Para el ajuste adecuado a la cintura y el fácil acceso a su interior, llevará cosida una goma con tres puntos entodo su contorno.

Llevará dos blandas reflectantes de 50 milímetros cada una de ellas: una, de color blanco liso, a200 milímetros; y otra, de color amarillo liso, a 300 milímetros del bajo.

Estará realizado en Pes al 100% y construcción en Tafetán, con membrana bicomponente basada en ePTFE.

Botas de faena.

Bota confeccionada en cuero, microfibra y textil, de caña alta, media o baja, estando confeccionada con tejido de gran ligereza, alta impermeabilidad, protegiendo, además, de los

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



efectos del agua, el viento y el frío. De igual forma, deberá tener propiedades que permitan una eficiente transpirabilidad, que facilite la evacuación de la humedad del pie.

Peso: No superior a 1300 gr. Color: Negro.

La plantilla será almohadillada, repelente a la humedad y antibacteriana.

La suela exterior será resistente al aceite y gasolina, y el material de fabricación deberá presentar un buen agarre en diferentes tipos de terreno., con entresuela absorbente de impacto.

Botas de agua.

Será de color negro en su totalidad, de media caña y fabricada en PVC, tanto el cuerpo como la suela, la cual tendrá propiedades antideslizantes.

Calcetines para botas.

Serán especialmente transpirables, de 250 milímetros de caña, reforzados en dedos y talón, y de color negro.

Cinturón policial.

Cinturón doble con hebilla de plástico, con sistema antihurto de tres puntos, siendo uno de ellos un pulsador que estará ubicado en su parte interior; estando los otros dos en sus bordes inferior y superior, respectivamente; los cuales completan el sistema de seguridad para el cierre / apertura de la prenda.

En el exterior, la hebilla llevará grabado en relieve el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El cinturón exterior será rígido, y el interior con velcro para fijación. Las tallas serán ajustables, las cuales indicarán a la empresa adjudicataria.

Silbato con cadena de sujeción.

Serán negros, fabricados en plástico, con cordón de sujeción de color azul oscuro, y sistema de enganche para sujeción en la prenda superior que, en su caso, utilice el agente de Policía.

Porta guantes anticorte.

Será de color negro, de cordura con cierre de broche para agarrarlo al cinturón.

Gancho porta casco de intervención.

El material de sujeción al gancho será de color negro, de cordura y con cierre de broche para agarrarlo al cinturón.

Funda arma de fuego

Las características de la funda deberá cumplir como mínimo de un sistema de seguridad bloqueable manualmente que haga presa en el guardamonte, dificultándose extracción ajena, garantizado en ambos casos por un seguro de retención del arma, y será de color negra de material polímero o similar que permita extraer y enfundar el arma con una sola mano.

Deberá adaptarse a las armas disponibles por esta Jefatura, (actualmente HK estándar 9mm Pb; HK compact 9mm Pb, HK P30 9mm Pb y Sig Sauer Sig-pro 2009) y las de futuras adquisiciones.

Portacargador de Pistola

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Portacargador de pistola simple. Fabricado en cordura termomoldeada de alta resistencia y gran calidad. El velcro con el cual se ancla al cinturón, incorpora un sistema antideslizante, permitiendo una mejor sujeción. Parte de la tapa está fabricada en polímero para facilitar su apertura con mayor rapidez. Compatible con los cargadores de 9mm.

Chaleco de protección policial

Serán como mínimo:

De protección balística (360º) en pecho, espalda y costados, opcional en hombros, cuello, nuca y pelvis, sin que cause molestias al portarlo. El panel frontal deberá cubrir desde el borde superior del esternón (hendidura supraesternal) hasta el ombligo. El panel trasero deberá cubrir desde 2,5 cms por debajo de la prominencia más pronunciada de la base del cuello (igual altura que la hendidura supraesternal) hasta la altura del ombligo.

El peso sea el mínimo posible, para la comodidad del personal y adecuado a su sexo.

La superficie protegida por el chaleco deberá alcanzar el pecho, el abdomen, la espalda y los lados del tronco, con una superposición de los paquetes balísticos en ambos lados de un mínimo de 3 cm por lado. Será ajustable en hombros y cintura con solapamiento de los paneles en ambos sentidos.

El paquete balístico, con el grosor determinado por cada Ayuntamiento (frontal, dorsal y protección de hombros), deberá ser termosellado e impermeable y no excederá de 7 mm de grosor. Deberá estar compuesto por láminas y/o tejidos de aramida, polietileno o material similar, con protección anti: balas, corte y punzón, confeccionadas en una sola pieza, sin cortes, debiendo proteger por igual la totalidad del panel.

El chaleco deberá tener una funda exterior realizada en materiales resistentes, cómodos, antibacterianos y transpirables. Contendrá tela interna termo reguladora, transpirable y de secado rápido, con color mimetizado en la uniformidad. Esta funda deberá llevar bolsillos delanteros exteriores, sujeciones para equipos de comunicaciones, así como para los emblemas delanteros, y la leyenda POLICIA LOCAL CANARIAS, en la parte trasera, conforme a las dimensiones establecidas en la normativa general de homogenización de los signos externos de las Policías Locales de Canarias.

El nivel mínimo de protección será Nivel II y deberá cumplir con las normativas NIJ Standard 0101,04 USA, o SK2 Alemania (protección antibalas) y KR1+SP1 o KR2 (PSDB, UK) (protección anticorte y punzón) así como estar certificado por el Instituto Tecnológico AITEX, Instituto Tecnológico de Europa o América acreditado ENAC o ILAC o cualquier otro Instituto homologado.

Los grilletes con su respectiva funda

Los grilletes serán rígidos y plegables y de máxima seguridad, tanto en su propia configuración como en su cierre y permitirán una correcta conducción. Principales Características:

- Facilita la conducción del detenido sin emplear fuerza.
- Cuerpo revestido de polímero de alta resistencia con diseño ergonómico que aumenta la manejabilidad y el agarre.
- Anillas de acero inoxidable de alta calidad y resistencia.
- Anillas sobredimensionadas un 17%, idóneas para muñecas grandes.
- 25 posiciones de cierre.
- 3 barras de trinquete flotantes e independientes con 6 dientes cada una.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



- Sistema de precarga para agilizar la colocación.
- Cerraduras de alta seguridad.
- Incluye dos llaves estándar que abren las tres cerraduras.
- Cumple la norma NIJ 0307.01
- Acabado: Níquel satinado.
- Peso: 455 g

Los porta grilletes o fundas serán de color negro de cordura, nailon, cuero u otro material similar y se adaptarán a la forma de aquéllos y permitirán su fácil sujeción al cinturón.

Los lazos de seguridad serán de un solo uso, de nailon u otro material sintético muy resistente y ligero. Deberá portarse un cortador.

La defensa personal

De uso individual, medio dotacional

Defensa corta de uso general. Será corta telescópica y extensible, con una empuñadura aproximada entre 200

- 205 x 20 - 25 mm y entre 520 - 530 mm extendida, de rápida apertura y fácil plegado, formada por distintos tubos extensibles de lacado negro satinado o en su caso, cualquier otro material que no sea acero y que esté debidamente homologado, de diferente diámetro, de forma que puedan introducirse unos tubos dentro de otros. Incorporará una funda abierta que se incorpora un paso para el cinturón y un dispositivo que hace que la funda sea rotatoria 360°.

Linterna con su respectiva funda

La linterna será recargable de color negro con luminosidad led, de un máximo de 20 centímetros de largo y 4 de ancho, resistente al agua IP68 y con un mínimo de 1300 lúmenes. Deberá disponer de memoria (de modo que al apagarla siempre vuelve al mismo nivel de potencia o modo de luz seleccionado). Certificado y marcado CE

Pulsador trasero con funciones 100% tácticas. Pulsador lateral para conmutar los modos de luz.

Con función destello para mayor localización.

Con función SOS para aviso y señalización de emergencias.

Incorporará una funda color negro de cordura, nailon u otro material similar, con sujeción al cinturón.

Guantes anticorte

Los guantes, que serán de color negro con sensibilidad extrema y con la posibilidad de ser autoajustables a las muñecas, deberán cumplir con las prestaciones técnicas y de protección de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por las normas UNE-EN 388:2016.

Los guantes podrán llevar incorporada una membrana impermeable, transpirable y cortavientos, incorporada entre el forro interior y el tejido exterior, o laminada a una de las caras, con el fin de impermeabilizar la mano al paso de líquidos, incluidas disoluciones ácidas al 30% y evitar asimismo el paso de elementos patógenos de la sangre y fluidos orgánicos.

Spray de autodefensa

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
11/04/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/04/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



Deberá estar homologado, se utilizará para limitar la capacidad de reacción de la persona permitiendo al agente de policía local la reducción de la persona en actitud hostil y potencial o actualmente agresora. Incluirá su funda.

El del equipo básico será de Chorro balístico: para defenderse de un agresor que puede estar a algunos metros de distancia, sin afectar a otras personas que estén en el área.

El spray de autodefensa estará compuesto por sustancias que no contaminen el entorno, ni al usuario, y respeten el medio ambiente, pudiendo disponer de un componente colorante para poder controlar la dirección donde es disparado y marcar visiblemente el objetivo rociado y además, permitiendo reconocer dicho objetivo hasta 48 hs. posteriores al impacto, mediante un compuesto invisible, contenido en el spray. Este podrá ser dieléctrico.

La utilización del spray por el personal de la policía local se ajustará a las instrucciones para la correcta aplicación del producto y, sobre todo, a las instrucciones de distancia, zonas del cuerpo sobre el que se proyecte y tiempo de pulsión del dispositivo.

Bolso Policial

Bolsa técnica fabricada en nylon de alta resistencia e impermeable que ofrece al usuario múltiples bolsillos y compartimentos para disponer de todo su material de forma rápida e intuitiva. La bolsasea confeccionada pensando en el porte de los elementos más habituales de los agentes de policía, de forma acolchada y segura: arma corta, munición, cargadores, documentación, gafas balísticas, grilletas, etc. Este bolso multiuso debe ofrecer mucho **espacio, durabilidad y versatilidad**. Dimensiones: Largo: Entre 50 a 60 cm; Ancho: Entre 25 a 40 cm; Alto: 30 a 35 cm. Peso: ≤ 2,5 Kg. Color: Negro

3.-FORMA DE ADQUISICIÓN DEL VESTUARIO: TIENDA ON LINE

El sistema de adquisición se realizará a través de la Jefatura por medio de una plataforma accesible mediante Internet, la cual contará con dos funcionalidades básicas: la realización de pedidos por parte de los agentes adscritos a esta Policía Local, que solicitarán sus pedidos a la jefatura a través de dicha plataforma (operatividad interna) para su posterior validación por la jefatura (administrador) que validará dichos pedidos y determinará los pedidos finalmente con la empresa (operativa externa) y la de gestión del conjunto del vestuario. Todo ello deberá ser provisto por la empresa adjudicataria, y permitirá los siguientes aspectos:

- Se accederá al programa a través de una página segura (https).
- Se establecerán diferentes perfiles de usuario.
- Cada agente dispondrá de un código usuario a través del cual pueda acceder a la página de la tienda on line
- El programa deberá poseer un contador de la dotación económica que corresponde a cada funcionario, de tal manera que cuando éste vaya adquiriendo prendas descuento del crédito económico disponible. También dará la posibilidad de modificar el importe máximo que pueda gastar cada funcionario.
- El programa deberá permitir la incorporación de prendas de la relación de ellas que se incluyen en el presente pliego, así como la retirada de las mismas, cuando se estime conveniente.
- El mantenimiento y actualización del software correrá por cuenta de la empresa adjudicataria. En caso de un problema técnico con la plataforma, ésta deberá estar operativa y solucionado el problema técnico en un plazo no superior a 72 h.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA	11/04/2024	Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	------------	--------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



- El software deberá llevar una pestaña relativa al tallaje de cada uno de los agentes de esta plantilla, de tal forma que pueda solicitar la prenda y la talla de la misma, a través del portal.
- La empresa adjudicataria procederá al tallaje de cada uno de los funcionarios integrantes de esta plantilla, en aquellas prendas que sea necesario hacerlo.
- El programa permitirá validar previamente, por parte del administrador, el vestuario que vayan solicitando. Resultando necesario para tramitar los pedidos, la jefatura será quien determine los pedidos finalmente con la empresa.
- El programa permitirá establecer un periodo en el cual se deben realizar los pedidos.
- El administrador podrá tener acceso a un histórico general, así como cada agente pueda acceder al material solicitado y que se le ha suministrado.
- Función autoguardado.

4.- DURACIÓN

La duración del contrato será de DOCE MESES (12) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Se podrá prorrogar anualmente admitiendo hasta un máximo de 72 MESES de prórroga, siendo por tanto la duración máxima del contrato de CUATRO (4) AÑOS.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En base al listado de productos y precios unitarios max. con I.G.I.C y sin I.G.I.C del presente, se estima una dotación anual económica a cada funcionario y a la jefatura para le gestión del conjunto del vestuario, disponer de remanente para urgencias, nuevas incorporaciones. Resultando una dotación total económica aproximadamente de 30.000€ para los agentes y 10.000 € para la jefatura, sin IGIC, siendo el importe anual

Valor estimado del contrato	160.000€	Modificaciones (20%)	TOTAL 192.000,00€
Presupuesto base de licitación	40.000€	IGIC 2.800,00€	TOTAL 42.800,00€

El Ayuntamiento de Los Realejos no se compromete a adquirir una cantidad determinada de artículos, por estar subordinado a las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

6.- PLAZO DE ENTREGA Y GARANTIAS.-

Una vez adjudicado el contrato, el contratista adjudicatario deberá hacer entrega de las prendas y complementos solicitados, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha de solicitud del pedido.

Dicha entrega se realizará en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local, situadas en la Avenida de Los Remedios, 52 Los Realejos.

El contratista adjudicatario correrá con los gastos de transportes de los pedidos hasta el lugar de entrega de los productos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024



La empresa licitadora propuesta garantizará que las prendas entregadas se corresponden con los modelos y calidades ofertados según las muestras presentadas, no pudiendo cambiar ni alterar los mismos. Todo ello, con independencia de las comprobaciones que la Administración pueda efectuar del suministro realizado, pudiendo utilizar en todo momento los procedimientos que estime convenientes para el análisis de las características o calidades exigidas en el presente Pliego.

El adjudicatario deberá reponer las prendas y complementos que vengan defectuosos, en un plazo máximo de quince días a partir del requerimiento efectuado por el órgano de contratación o la dirección del contrato.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria garantizará la indemnidad de la prenda en todos sus aspectos.

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos derivados de las pruebas efectuadas si del resultado de los análisis se desprende el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, independientemente de las responsabilidades a que este hecho diera lugar.


7.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

Las empresas concurrentes a este contrato de suministro de vestuario para esta Policía Local, deberán presentar muestras de las prendas relacionadas en el presente, las cuales se utilizarán para comprobar que cumplen con las características técnicas establecidas en el presente.

8.- PRESENTACIÓN DEL SOFTWARE.

En el momento de la presentación de las citadas muestras y la documentación que corresponda, las empresas concurrentes deberán aportar la URL del portal web de gestión de pedidos, y unacuenta de usuarios de demostración, para verificar que se cuenta con dicho servicio.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	--------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024	

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS”**, mediante **procedimiento abierto ordinario, tramitación urgente y sin división en lotes**, con un plazo de ejecución de 1 AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con opción de prórroga por tres años adicionales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (42.800,00 €)**, de los cuales 40.000,00 € se corresponden al principal y 2.800,00 € al IGIC liquidado al 7%, con cargo a la aplicación presupuestaria y número de operación siguiente:

Anualidad	Área	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuest o base de licitación
2024	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 22104	220240000148	40.000,00€	2.800,00€	42.800,00€

CUARTO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los documentos de naturaleza contractual a los que refiere el artículo 63.3, letra a, de la LCSP”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/04/2024	SECRETARIA	11/04/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	11/04/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ec58b91790243fe9e8774e62221d9eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1220 - Fecha Resolución: 11/04/2024

